

Boletín Oficial MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Secretaría General de Gobierno y Acción Social

Subsecretaría General Legal y técnica
Dirección Municipal de Despacho
Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal
Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muningn.gov.ar

Cr. CARLOS ALBERTO YANES a/c
Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL
Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL
Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO
Secretario de Economía, Obras Públicas
Y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI
Subsecretaría de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ
Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO
Subsecretario de Gestión Urbana

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES
Subsecretario de Servicios Públicos
por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO
Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
Subsecretario de Gestión Ambiental,
de Comercio y Bromatología

Dn, OSCAR ALFREDO SMOLJAN
Secretario de Cultura,
Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA
Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO
Subsecretario de Deportes

S U M A R I O

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Permiso de Uso y Ocupación-

10228/ Promulgada por Decreto Municipal Nº 0398/05: Centro de Jubilados y Pensionados "Rayen Leufu", sobre el inmueble ubicado en el Bº Parque Industrial, Lote S-3-3.

-Ventas-

10215/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0396/05: a favor de la Sra: Prudencio, Gabriela Liliana, el inmueble individualizado como Lote 08 Mza. 11 Bº Alto Godoy.

10226/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0415/05: a favor del Dr. Rodríguez Salamanca Ezequiel y la Sra. Millacan Paillan Carmela el inmueble individualizado como Lote 06 Mza. 14 Bº Islas Malvinas Sector Cordón Colón.

10227/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0397/05: a favor del Sr Herrera Burgos Roberto Andrés y la Sra Coñaqueo María de los Ángeles, el inmueble individualizado como Lote 04 Mza. 12 del Bº Islas Malvinas, Sector Cordón Colón.

10229/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0399/05: a favor de la Sra. Retamal, Norma Claudia, el inmueble individualizado como Lote 08 Mza. 01 Bº Alto Godoy.

10231/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0400/05: a favor del Sr Sánchez, Carlos Alberto el inmueble individualizado como Lote 2 Mza "Z", Bº Sapere.

10232/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0409/05: a favor de la Sra Navarrete Saez Isabel Del Carmen, el inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana 04, Bº Alto Godoy.

10233/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0410/05: a favor del Sr Ranguiman Oscar Daniel y la Sra Vallejos, Adriana del Carmen, el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 10 Bº Alto Godoy.

10235/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0402/05: favor de la Sra. Castro, Samanta, el inmueble individualizado como Lote 10 Mza 01-Bº Alto Godoy.

LOTEOS

-Regularización Dominial-

10230/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0408/05: del inmueble Lote 9 Mza 1 Bº Gran Neuquén Norte, Sector Alto Godoy,

parcela 09-21-065-8245-0000. Adjudicar en venta los lotes resultantes de la mensura de la siguiente manera: Lote 9a Mza 1 Sra. Huenchupan, Ida Mirta , Lote 9b- Mza. 1 al Sr. López, César Adrián, Sra. Sánchez, Norma Lorena , Lote 9c- Mza 1 al Sr. Escobar, Aarón

10234/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0401/05: Autoriza al Ó. E.M. a tramitar, a través del área de competencia, el plano de mensura particular con división de los Lotes 10 y 11 Mza 63 y el Lote 10 Mza 64, Chacra 172 Bº Provincias Unidas.

RENTAS

-Condonación de Deudas-

10222/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0416/05: Sr. Rojas, José Luis

TRANSPORTE

-Taxímetros – (Licencias)

10217/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0407/05: Sr Jara, Hugo Eduardo.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Baja- (Fallecimiento)

0417/05: Jensen, Pedro Erik.

-Deja a Cargo-

0419/05: Lic. Farizano, Martín Adolfo

0434/05:Cr. Yanes, Carlos Alberto

-Reclamo-

0432/05: Valle, Pablo Antonio.

-Retribuciones-

0395/05: Aburto, Omar.

0424/05: Chocobar Zapana Héctor Manuel, Rocha Luis Alejandro.

-Servicios-

0425/05: Modifica Decreto Nº 0310/05.

0426/05: Contreras Antonio Daniel.

0427/05: Pelayes Víctor Luciano

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Ventas-

0429/05: Declara caducidad derechos emergentes conferidos al Sr. Paglialunga, Luis. Sobre el Lote 8 Mza I-84, Chacra 84, N.C. 09-20-083-8044-0000. Intima al Sr. antes mencionado para que, en un plazo de 15 (quince) días, a partir de su notificación, restituya a la Municipalidad de Neuquén el Lote antes descripto.

COMPETENCIA MUNICIPAL**-Convenio-**

0414/05: Incluye en los alcances del Convenio suscripto al día 30 del 12/ 04, E/Municipalidad de la ciudad de Neuquén y Federación de Bibliotecas Populares del Neuquén, en su Anexo I, a la Biblioteca Popular "Segundo Vázquez"

CONTABILIDAD**-Licitaciones-**

0418/05: Licitación Pública N° 18/04, segundo llamado tramitada P/ "Locación de Servicios bajo la modalidad de contratación de Riesgo para proveer de Asistencia Técnica para la determinación de diferencias de Regalías o derechos relacionados a favor del Municipio de la Ciudad de Neuquén. C/Macroconsulting S.A.

CONTRATACIONES

0404/05: "Estudio de Suelos para Proyecto de Pavimentación de Calles Mariano Moreno" C/firma Alberto G. Oszczypok.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

0433/05: "III Jornadas de Radiología Odontología Latinoamericanas Ciudad de Neuquén".

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS**-Código de Faltas (Penalidades)**

0421/05: Piflacs; Roberto Adrián

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**-Oficios Judiciales-**

0412/05: "Si.Tra.Mu.Ne. C/ Municipalidad de Neuquén S/ Acción de Amparo".

0422/05: "Municipalidad de Neuquén C/ Othaz Miguel Ángel S/ Acción de Inconstitucionalidad"

RECLAMO

0413/05: Vélez, Edgardo Orlando.

0423/05: Faundez, Pablo Ceferino

0428/05: Silvera José Luis

TRANSPORTE**-Taxímetros- (Sistema de Localización de Seguimiento Satelital)**

0430/05: Modifica parte pertinente Decreto N° 0326/05 .

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****-Régimen Disciplinario- (Sanciones)**

0186/05: Escobar, Alberto Eduardo.

-Sumario-

0182/05: Inicia Sumario Administrativo

-Traslados-

0184/05: Monzalvez, José Antonio

CONTABILIDAD**-Licitaciones-**

0181/05: Licitación Privada N° 104/04-Orden de Compra 2839/04 C/firma Jinkis Héctor Alberto por la unidad Pick-Up Chevrolet S10, doble cabina 2.8.T.D.I- Dominio EKD 389 –Modelo 2004.

0190/05: Licitación N° 9/05, tramitada P/adquisición de indumentaria y calzado; C/destino al Personal de distintas dependencias municipales C/firmas; Rubio, Juan Carlos; González, María Isabel; Brusain Delia Lidia; Dietrich, Ofelia Margarita; Sittner elim; Siliquini S.R.L.; Distribuidora Neuquén S.A. y Josué S.R.L.

CONTRATACIONES

0185/05: Contratación Directa N° 587/05, tramitada P/compra de hojas de papel A-4 de 80 gramos micropuntilladas e impresas, C/ firma Flamini, Néstor Jorge

0187/05:Contratación Directa N° 441/05, tramitada P/Contratación de tres unidades para el servicio de distribución de agua potable, con destino al B° Valentina Norte Rural y Sector Los Hornos C/firmas: Daguerre Carlos Mauricio y Olivares, Venegas, Roberto.

0188/05 :Contratación Directa N° 554/05, tramitada P/adquisición de materiales para construcción C/firmas: Simionati, Herminio; Morales Aldo Aníbal; Flores, Olivera Eladia; La Casa del Instalador S.A. y SI.CO.N. S.R.L.

PRESUPUESTO**-Convalidación de Gastos-**

0183/05:Pago a 199 beneficiarios Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN, COMPRAS Y
CONTRATACIONES**

052/05: Concurso de Precios N° 028/05, tramitado P/reparación y pintura de vehículos varios, C/firma; Cabeza Javier Alberto.

053/05: Concurso de Precios N° 029/05, tramitado P/compra de chapa negras,

barras de hierro, pintura, C/firmas; Pesiney Bernardo Enrique, Pinturería Patagonia, Conobra S.R.L.

054/05: Concurso de Precios N° 030/05, tramitado P/compra de repuestos para motoniveladora, C/firma; Patricio Palmero S.A.

055/05: Concurso de Precios N° 32/05, tramitado P/compra de cañería, cuplas, etc. C/firma: Mar Coat S.R.L.

056/05: Concurso de Precios N° 025/05, tramitado P/compra de leña, C/firmas; Perroni Horacio Vicente.

057/05: Orden de Compra N° 2382/04 C/firma Custodia de Archivos del Comahue S.A. P/provisión del servicio de guarda de archivos .

058/05: Aprueba Contrato de Locación, de la azotea del inmueble ubicado en calle Bahía Blanca 235-237 de esta ciudad, E/ Municipalidad de Neuquén y Consorcio de Propiedades sito en Calle Bahía Blanca N° 235-237.

059/05: Reasigna funciones dentro de la Dirección Municipal de Administración de Compras y Contrataciones a los agentes detallados: Vilcavil, Luis; . Demis Cristian; Sambrin, Néstor, Romero Daniel y Acuña Julio .

060/05: Deja Sin Efecto ítems N° 1 y 3 de la Orden de Compra N° 024/2005 emitida en el marco del Concurso de Precios N° 180/2004. Sanciona, a la firma Maina, Omar Osvaldo con un Apercibimiento por incumplimiento de contrato, según lo establecido en Art. 84) II) A), del Decreto 1231/2000.

061/05: Concurso de Precios N° 33/05, tramitado P/compra de proyectores sumergibles y transformadores C/firmas: Unelec S.A.y Cablera del Comahue S.C.

062/05: Concurso de Precios N° 37/05, tramitado P/reparación de equipo de aire acondicionado, C/firma: Morales Aldo Anibal.

063/05: Rectifica Orden de Compra N° 662/05.

064/05: Rectifica en las Contrataciones Directas N° 936 y 1090/2004, mediante las que se contrata el servicio de arbitraje para la disciplina fútbol, Ordenes de Compra N° 1692 y 1944/2004.

065/05: Reintegro a la firma Neuquén Petro Oeste S.R.L..

066/05: Deja Sin Efecto, Orden de Compra N° 854/05.

067/05: Declara Fracasado Concurso de Precios N° 035/05.

068/05: Concurso de Precios N° 036/05, tramitado P/compra de materiales para la

construcción, C/firmas; García Rolando Horacio, Simionati Herminio, Conobra S.R.L.

069/05: Concurso de Precios N° 034/05, tramitado P/compra de baterías, C/firma; Lander, Gustavo Mario

070/05: Contratación Directa C/ Sr. Alvaro G. Rivera Muñoz P/ Desarrollo Sistema Informático Dirección Municipal Plan Comer en Casa –Módulos 3 y 4-

071/05: Rectifica Orden de Compra N° 858/2005.

072/05: Concurso de Precios N° 031/05, tramitado P/compra de filtros varios, C/firmas, Patricio Palmero S.A., Distribuidora Diesel Neuquen S.R.L., Ras Vial S.R.L.

075/05: Contratación Directa de Editorial de Estudios Municipales, para la suscripción de cinco módulos Curso a distancia Administración Tributaria Municipal del Curso de Administración Fiscal y Gestión Económico-Financiera Municipal

076/05: Deja Sin Efecto Orden de Compra N° 924/05.

ORDENANZA COMPLETA

ORGANISMOS COLABORACIÓN VECINAL

-Comisiones Vecinales

10238/Promulgada por Decreto Municipal N° 0420/05: Establece fecha fundacional B° Huiliches .

DECRETOS COMPLETOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Retribuciones-

0411/05: Equipara, a partir de la sanción del presente Decreto, la Categoría FS1 a la Categoría 25 más el adicional establecido en el Art. 43º) del Escalafón del Personal Municipal- Ordenanza N° 7694, Anexo II.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

0403/05: Municipalidad de Neuquén C/firma Supermercado Capriolo.

0431/05: Municipalidad de Neuquén C/ Subsecretaría de Deporte y Juventud de la Provincia del Neuquén.

0435/05: Municipalidad y Banco de la Nación Argentina- Sucursal Neuquén.

0436/05: Municipalidad de Neuquén y Asociación Civil de Ecología Social-A.C.E.S.-

FINANZAS

-Presupuesto-

0405/05: Modifica Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2005.

RENTAS

-Utilidad Pública Sujeta a Pago-

0406/05: Obra Pavimento Rígido Ejecutada en calles Juan Cruz Solalique e/ Planas y San Martín y Rufino Ortega e/ San Martín y Antártida Argentina.

TRANSPORTE

-Remis-

0452/05: Aprueba listado de vehículos, en sus tres categorías- "A", "B" y "C"- propuesto por la Dirección Municipal de Transporte para el Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por Autos al Instante o Autos Remis.

0453/05: Llama a concurso Público para la adjudicación de Cincuenta (50) Licencias P/ explotación Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por Autos al Instante o Autos Remis para la Ciudad de Neuquén.

RESOLUCIÓN COMPLETA

CONTABILIDAD

-Alquileres-

0189/05: Inmueble ubicado en calle San Martín N° 3340, de la Ciudad de Neuquén.

DISPOSICIÓN COMPLETA

TRANSPORTE

-ETON- (Boleterías)

074/05: Adjudica los Espacios de acuerdo al detalle que se agrega como Anexo I y forma parte de la presente Disposición.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS DEL CONCEJO DELIBERANTE

DE PRESIDENCIA: 101 a 130/05.

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 1514 del 06-05-05 se cometió involuntariamente un error de tipeo. En la pagina, 5 donde dice:..."Decreto 0376/05 Sr. Hinostroza, Jorge Luis. "Debe decir:.."Sr. Inostroza, Jorge Luis.

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Permiso de Uso y Ocupación-

ORDENANZA Nº 10228/ Promulgada por Decreto Municipal Nº 0398/05: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación a favor del Centro de Jubilados y Pensionados "Rayen Leufu", por el término de cinco (5) años, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Parque Industrial, designado de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de una parte del Lote S-3-3, aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo el Expediente Nº E-2756-4227-00, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-034-0721-0000, designado como Reserva Fiscal, que con las ochavas incluidas adopta la forma de un triángulo que mide: por su frente al Norte 24,61m, al Este 28,39m, por su lado Sud-Oeste 35,50m, sus ochavas Nord-Oeste, mide 6,00m, Sud y Nord Oeste 4,00 m, encerrando una Superficie total de 461,51 m2, linda: por su frente al Norte, Este y Sud-Oeste con calle sin nombre.

-Ventas-

ORDENANZA Nº 10215/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0396/05: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Señora Prudencio, Gabriela Liliana, D.N.I. Nº 23.718.509, el inmueble individualizado como Lote 08 Mza. 11 Bº Alto Godoy, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-6958-0000, Superficie 174.35 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº 2318-3968/90.

ORDENANZA Nº 10226/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0415/05: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar en venta a favor del Dr. Rodríguez Salamanca Ezequiel DNI. Nº 92.828.165 y la Sra. Millacan Paillan Carmela DNI. Nº 92.828.188, el inmueble individualizado como Lote 06 Mza. 14 Bº Islas Malvinas Sector Cordón Colón, Nomenclatura catastral Nº 09-21-053-0690-0000, Superficie 232,40 m2, de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de catastro bajo Expediente Nº 2756-5912/94.-

ORDENANZA Nº 10227/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0397/05: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de Señor Herrera Burgos Roberto Andrés, D.N.I. Nº 92.898.064 y la Señora Coñaqueo María de los Ángeles, D.N.I. Nº 31.456.793, el inmueble individualizado como Lote 04 Mza. 12 del Bº Islas Malvinas, Sector Cordón Colón, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-0531891-0000, Superficie 198,71 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº E-2756-0943/97.

ORDENANZA Nº 10229/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0399/05: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Sra. Retamal, Norma Claudia, D.N.I. Nº 18.180.119, el inmueble individualizado como Lote 08 Mza. 01 Bº Alto Godoy, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-7847-0000, Superficie 257,78m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº 2318-3968/90.

ORDENANZA Nº 10231/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0400/05: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del Señor Sánchez, Carlos Alberto, D.N.I. Nº 10.769.962 el inmueble individualizado como Lote 2 Mza "Z", Bº Sapere, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-061-0536-0000, Superficie 94,41m2, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº 2318-4249/90.

ORDENANZA Nº 10232/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0409/05: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la Señora Navarrete Saez Isabel Del Carmen, D.N.I. Nº 93.116.534, el inmueble individualizado como Lote 14 de la Manzana 04, Barrio Alto Godoy, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-065-8460-0000, con una Superficie de 200m2, de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº 2318-3968/90.

ORDENANZA Nº 10233/Promulgada por Decreto Municipal Nº 0410/05: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del Señor Ranguiman Oscar Daniel D.N.I. Nº 16.165.024 y la Señora Vallejos, Adriana del Carmen, D.N.I. Nº 26.999.480, el inmueble individualizado

como Lote 11 de la Manzana 10 Barrio Alto Godoy, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6762-0000, con una Superficie de 203,81m², que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 218-3968/90.

ORDENANZA N° 10235/Promulgada por Decreto Municipal N° 0402/05:

Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la Sra. Castro, Samanta, D.N.I. N° 27.193.628, el inmueble individualizado como Lote 10 Mza 01-B° Alto Godoy, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-8144-0000, Superficie 267,25m², que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90.

LOTEOS

-Regularización Dominial-

ORDENANZA N° 10230/Promulgada por Decreto Municipal N° 0408/05:

Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a que por la Dirección Municipal de Catastro y Ordenamiento Territorial, se otorgue el visado municipal del plano de mensura y división a realizar por la Dirección de Agrimensura, del inmueble Lote 9 Mza 1 B° Gran Neuquén Norte, Sector Alto Godoy, parcela 09-21-065-8245-0000, exceptuándolo de lo establecido en las Ordenanzas N° 8201 y 3294, en lo concerniente a medidas de frentes y superficies de lotes, e infraestructura de servicios. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes resultantes de la mensura descripta en el Artículo anterior, con destino a vivienda familiar única del grupo conviviente, de la siguiente manera: Lote 9a Mza 1 Sra. Huenchupan, Ida Mirta D.N.I. N° 23.001.413; Lote 9b- Mza. 1 al Sr. López, César Adrián D.N.I. N° 26.525.602 y Sra. Sánchez, Norma Lorena D.N.I. N° 29.713.871; Lote 9c- Mza 1 al Sr. Escobar, Aarón D.N.I. N° 18.180.224.

ORDENANZA N° 10234/Promulgada por Decreto Municipal N° 0401/05:

Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a tramitar, a través del área de competencia, el plano de mensura particular con división de los Lotes 10 y 11 Mza 63 y el Lote 10 Mza 64, Chacra 172 B° Provincias Unidas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-1292-0000, 09-20-060-1092-0000 y 09-20-060-1095-0000, según el plano que luce como Anexo A y

forma parte de la presente ordenanza exceptuándolo de lo preceptuado en la Ordenanza N° 3294 y el Código del Plan Urbano Ambiental en lo referente a los frentes mínimos para los lotes de la Zona Rgm2.

RENTAS

-Condonación de Deudas-

ORDENANZA N° 10222/Promulgada por Decreto Municipal N° 0416/05:

Condoa la deuda devengada y no abonada que en concepto de tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble mantiene con el Municipio al Sr. Rojas, José Luis DNI N° 13.968.372, por el Inmueble Identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-0817-0000.

TRANSPORTE

-Taxímetros – (Licencias)

ORDENANZA N° 10217/Promulgada por Decreto Municipal N° 0407/05:

Renuévase la licencia de taxi, identificada con el número de Interno 164, Licencia Comercial N° 24.617 a favor del señor Jara Hugo Eduardo, D.N.I N° 8.377.279, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Bajas- (Fallecimiento)

DECRETO N° 0417/05: Da de baja por fallecimiento, con efectividad al día 10 de abril de 2005, al agente Jensen, Pedro Erik, L.P. N° 6928 (Grupo 01), D.N.I. N° 5.371.794, Clase 1938, Categoría 13. El nombrado cumplía funciones en la División Limpieza Canales Abiertos -Dirección Mantenimiento Vial Zona II- Dirección General de Mantenimiento Vial - Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración- Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.- Autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones- Dirección de Personal- Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar los haberes pendientes de cobro, a favor de su derecho habiente, señora Leiva, Alejandra, D.N.I. N° 3.752.761, esposa del agente fallecido.

-Deja a Cargo-

DECRETO N° 0419/05: Deja a cargo de la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte, durante, el período comprendido entre los días 05 y 07 de mayo de 2005, inclusive, al señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, Lic. Farizano, Martín Adolfo sin perjuicio de sus funciones.

DECRETO N° 0434/05: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia, al señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Cr. Yanes, Carlos Alberto durante el período comprendido entre los días 05 y 07 de mayo de 2005, inclusive, sin perjuicio de sus funciones; conforme lo establece el Artículo 82º) de la Carta Orgánica Municipal.

-Reclamo-

DECRETO N° 0432/05: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el señor Valle Pablo Antonio, L.P. N° 42164, por improcedente según el Dictamen N° 036/05 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales, y de acuerdo a lo solicitado a través del Informe N° 231/05 de la Dirección de Personal- Dirección Municipal de Recursos Humanos.

-Retribuciones-

DECRETO N° 0395/05: Autoriza, a la División Liquidaciones y Remuneraciones Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos- Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos-Secretaría General, de Gobierno y Acción Social- a liquidar la suma de Pesos Dos Mil Ciento Treinta y Cinco con Veintisiete Centavos (\$2.135,27), más el 40% de Zona, al agente Aburto Omar, L. P. N° 42476 (Grupo 02), asimilado a la Cat. 12, en concepto de reconocimiento retroactivo del 25 % por Riesgo y Tareas Peligrosas, con efectividad al día 01 de diciembre de 2002 y hasta el día 31 de diciembre de 2004, según lo expuesto por el Asesor Jurídico Interno de la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos Dictamen N° 156/04; y de acuerdo a lo solicitado a través del Informe N° 207/05 de la Dirección de Personal. Incluye con efectividad al día 01 de enero de 2005 y mientras cumpla diariamente sus tareas en la Dirección Cementerios –Dirección Municipal de Espacios Públicos- al Sr. antes mencionado en los alcances del Decreto N° 0884/98, Artículo 1º), Anexo II, siendo de

aplicación lo establecido en el Artículo 49º), Anexo II de la Ordenanza N° 7694, Riesgos y Tareas Peligrosas.

DECRETO N° 0424/05: Otorga la Categoría 18, a partir de las respectivas notificaciones y mientras se desempeñen como Inspectores, a los agentes que se detallan a continuación y que desarrollan tareas de Inspección dependientes de la Dirección de Supervisión Operativa- Dirección Municipal de Transporte- Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y a lo requerido por Informe N° 215/05 de la Dirección de Personal- Dirección Municipal de Recursos Humanos. Chocobar Zapana Héctor Manuel, L.P. 7347 Cat. 13 y Rocha Luis Alejandro, L.P. 5993 Cat. 13.

-Servicios-

DECRETO N° 0425/05: Modifica la parte pertinente del Considerando y del Artículo 1º) del Decreto N° 0310/05, donde dice:.. "tareas administrativas..", debe decir:.. "tareas docentes.."; de acuerdo a lo solicitado mediante Nota N° 864/05 de la Dirección de Personal- Dirección Municipal de Recursos Humanos.

DECRETO N° 0426/05: Rescinde, con efectividad al día 01 de enero de 2005, el Contrato de Locación de Servicios- modalidad C.U.I.T- suscripto por esta Municipalidad y el señor Contreras Antonio Daniel, L.P. N° 43357 (Grupo 10); de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Control Actas Contravencionales- Dirección Municipal de Tránsito- y en aplicación de la Cláusula 8º) del mismo, que fuera aprobado por Decreto N° 0105/05, Artículo 1º), Anexo IV. El nombrado cumplía funciones de notificador en la citada Dirección dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito, Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos-, por Informe N° 227/05.

DECRETO N° 0427/05: Rescinde, con efectividad al 14 de abril de 2005, el Acuerdo Particular de Pasantía suscripto entre este Municipio y el señor Pelayes Víctor Luciano, L.P. N° 43348 (Grupo 09); en virtud a la renuncia presentada y por aplicación de la Cláusula 8º) de dicho

Acuerdo, que fuera aprobado por Decreto 0105/05, Artículo 1º) Anexo I. El nombrado prestaba servicios en la División Contable Dirección de Control Liquidaciones y Rendición de Cuentas- Dirección Municipal de Contabilidad y Auditoría- Contaduría Municipal Intendencia; de acuerdo a lo requerido por la Dirección de personal Dirección Municipal de Recursos Humanos. en Informe N° 241/05.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

-Ventas-

DECRETO N° 0429/05: Declara la caducidad de los derechos emergentes que le fueran conferidos al Sr. Paglialunga, Luis mediante Contrato de Compra-Venta formalizado con fecha 21 de agosto de 1991, sobre un inmueble que de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Subdivisión y Redistribución Parcelaria de los Lotes 2, 3 y 4 de la Manzana I-84 de la Chacra 84, se designa como Lote 8 Mza I-84, Chacra 84, N.C. 09-20-083-8044-0000, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 4668, sancionada con fecha 12 de octubre de 1990 y promulgada por Decreto N° 1746 de fecha 02 de noviembre de 1990, conforme lo manifestado por Dictamen N° 359/04 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto. Artículo 2º) Por la Dirección Municipal de Tierras, intima al Sr. antes mencionado para que, en un plazo de 15 (quince) días, a partir de su notificación, restituya a la Municipalidad de Neuquén el Lote 8 Mza I-84, Chacra 84, NC. N° 09-20-083-8044-0000, bajo apercibimiento de incoar las acciones legales pertinentes tendientes a lograr el desalojo del lote, con más los daños y perjuicios ocasionados con mayores costas a su cargo.

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenio-

DECRETO N° 0414/05: Incluye en los alcances del Convenio suscripto al día 30 de diciembre de 2004, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Federación de Bibliotecas Populares del Neuquén, en su Anexo I, a la Biblioteca Popular "Segundo Vázquez"; de acuerdo a lo requerido por la Federación de Bibliotecas Populares de Neuquén, la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte (Pase N° 057/05) y la Contaduría Municipal (Pase N° 86/05).

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

DECRETO N° 0418/05: Adjudica la Licitación Pública N° 18/2004, segundo llamado, tramitada para la "Locación de servicios bajo la modalidad de contratación de riesgo para proveer de asistencia técnica para la determinación de diferencias de regalías o derechos relacionados a favor del Municipio de la ciudad de Neuquén, basados en los montos de coparticipación por la explotación de áreas hidrocarburíferas y/o gasíferas y de los intereses por mora sobre los montos determinados a favor del Municipio originados en cálculos erróneos, falta de pago, pago fuera de término y otras diferencias que se detecten, como así también su correspondiente gestión de cobranzas" a la firma MACROCONSULTING S.A., por única oferta, los trabajos que se indican seguidamente: a) detección, determinación del monto, gestión y cobro de deudas (expresado en tanto por ciento sobre el monto de la deuda efectivamente ingresado): 26% (veintiséis por ciento); y b) gestión y cobro de deudas determinadas por el Municipio (expresado en tanto por ciento sobre el monto de la deuda efectivamente ingresado): 22% (veintidós por ciento); en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0404/05: Aprueba el cuadro Comparativo, obrante a fs. 4 del Expediente OE. N° 14329-M-04, correspondiente al "Estudio de Suelos para Proyecto de Pavimentación de calles de B° Mariano Moreno", del cual surge un mayor gasto a aprobar de \$ 3.400. Convalida los Trabajos Adicionales por la suma de \$ 3.400, ejecutados en el "Estudio de Suelos para Proyecto de Pavimentación de Calles Mariano Moreno", a favor de la firma Alberto G. Oszczypok.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

DECRETO N° 0433/05: Declara de interés municipal las "III Jornadas de Radiología Odontología Latinoamericanas Ciudad de Neuquén", a realizarse en esta ciudad los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2005, organizadas por la Asociación Argentina de Radiología Odontología (A.A.R.O.).

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS **-Código de Faltas (Penalidades)**

DECRETO N° 0421/05: Rechaza el recurso de apelación presentado en virtud de que los argumentos carecen de sustento para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 181/05 y lo expuesto en los considerandos del presente. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 1984-Año 2003, condenando al Sr. Piflacs; Roberto Adrián al pago de la multa impuesta.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **-Oficios Judiciales-**

DECRETO N° 0412/05: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Si.Tra.Mu.Ne. Contra Municipalidad de Neuquén S/ Acción de Amparo" Expte. N° 299209-Año 2003, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, en concepto de honorarios regulados al Dr. José Alberto D' Elía, por la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Cinco con Ochenta Centavos (\$ 3.305,80) en Primera y Segunda Instancia, y por Resolución Interlocutoria N° 46/04 del Tribunal Superior de Justicia; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Procuración de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Pase N° 116/05.

DECRETO N° 0422/05: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Municipalidad de Neuquén C/ Othaz Miguel Ángel S/ Acción de Inconstitucionalidad" (Expte. N° 526/97), en trámite por ante la Secretaría de Demandas Originarias del Tribunal Superior de Justicia, en concepto de honorarios intereses e IVA de los Dres. Hugo Eduardo Frare y Ricardo Aparián, por la suma de Pesos Veinticinco Mil Noventa y Cinco con cuarenta Centavos (\$ 25.095,40) en conjunto, regulados por la Corte Suprema de Justicia en relación al Recurso Extraordinario interpuesto por el Municipio, y por el Tribunal Superior de Justicia mediante Resolución Interlocutoria N° 4452/04.

RECLAMO

DECRETO N° 0413/05: Rechaza el reclamo administrativo presentado por el señor Vélez, Edgardo Orlando, contra la Resolución N° 0088/05 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; en virtud de no haber aportado nuevos elementos probatorios; según lo informado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos- Pase N° 133/05, y lo requerido por la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y en base a los considerandos expuestos en el presente Decreto.

DECRETO N° 0423/05: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Faundez, Pablo Ceferino bajo el patrocinio letrado del Dr. Juan Carlos Cialceta, contra el Decreto N° 1285/01, según el Dictamen N° 004/05 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales; de acuerdo a lo solicitado por Informe N° 246/05 de la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos- y conforme los considerandos expuestos en el presente Decreto.

DECRETO N° 0428/05: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0037/05, por el Dr. José Alberto D'Elía, en su carácter de apoderado del Sr José Luis Silvera, según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales por Dictamen N° 064/05; de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Personal Dirección Municipal de Recursos Humanos- (Informe N° 243/05).

TRANSPORTE

-Taxímetros- (Sistema de Localización de Seguimiento Satelital)

DECRETO N° 0430/05: Modifica la parte pertinente del Artículo 1º) del decreto N° 0326/05, donde dice : "Reglamentar el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 9019....", debe decir : "....Reglamentar el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 9019...."; de acuerdo a lo solicitado mediante Mota N° 021/05 de la Dirección Centro de Documentación e Información –Dirección Municipal de Despacho.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Régimen Disciplinario- (Sanciones)

RESOLUCIÓN N° 0186/05: Aprueba la Instrucción de Sumario Administrativo establecido bajo Resolución N° 0054/2004. Sanciona a partir de su notificación, al Agente Escobar, Alberto Eduardo LP.N° 5863/0 Cat. Revista 18, dependiente de la División Mantenimiento Zona I – Dirección Espacios Verdes – Dirección Municipal de Espacios Públicos- Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración, con 05 (cinco) días corridos de suspensión sin goce de haberes en los términos de los Artículos 10º) incisos 2 y 14 , Artículo 97º) incisos 3 y 4, con aplicación del Artículo 95º) inciso c) de la Ordenanza N° 7694/96.

-Sumario-

RESOLUCIÓN N° 0182/05: Inicia Sumario Administrativo a efectos de aclarar los hechos vertidos en el presente y deslindar responsabilidades.

-Traslados-

RESOLUCIÓN N° 0184/05: Autoriza el traslado del agente Monzalvez, José Antonio LP.N° 7529 (Grupo 05) Cat. 24 de la Dirección de Compras y Contrataciones – Dirección Municipal de Administración , Compras y Contrataciones – Subsecretaría de Hacienda – Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a la Agencia de Desarrollo Local -Subsecretaría de Gestión Urbana.

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

RESOLUCIÓN N° 0181/05: Aprueba el reemplazo de la unidad Pick-Up Nissan Doble Cabina –Dominio DLF 348 –Modelo 2000, adjudicada en el marco de la Licitación Privada N° 104/2004-Orden de Compra 2839/2004 a la firma Jinkis Héctor Alberto por la unidad Pick-Up Chevrolet S10, doble cabina 2.8.T.D.I – Dominio EKD 389 –Modelo 2004.

RESOLUCIÓN N° 0190/05: Desestima-Adjudica en la Licitación N° 9/2005, tramitada para la adquisición de indumentaria y calzado , con destino al Personal de distintas dependencias

municipales a las firmas: Rubio, Juan Carlos en la suma de \$ 5.191,00 ; Gonzalez, María Isabel en la suma de \$ 2.536,40 ; Brusain Delia Lidia en la suma de \$ 25.902,26 ; Dietrich, Ofelia Margarita en la suma de \$ 8.139,20 ; Sittner Elim en la suma de \$ 32.304,58 ; Siliquini S.R.L. en la suma de \$ 36.391,18 ; Distribuidora Neuquén S.A. \$ 60.134,20 y Josué S.R.L. en la suma de \$ 15.945,20.

CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 0185/05: Aprueba la Contratación Directa N° 587/2005, tramitada para la compra de hojas de papel A-4 de 80 gramos micropuntilladas e impresas, solicitadas por la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, encuadrando la misma en las excepciones previstas en el Art. 3º) inc. 2 b y c) de la Ordenanza N° 7838/97 y lo expuesto en los considerandos. Adjudica la Contratación Directa N° 587/2005 para adquirir los elementos mencionados anteriormente a la firma Flamini Nestor Jorge en la suma de \$ 17.370,00, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 0187/05: Aprueba la Contratación Directa N° 441/2005, tramitada para la Contratación de tres unidades para el servicio de distribución de agua potable, con destino al B° Valentina Norte Rural y Sector Los Hornos, solicitados por la Dirección Municipal de Protección Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Comercio y Bromatología; encuadrando la contratación en las excepciones previstas en el Artículo 3º) inc. 2 b) de la Ordenanza N° 7838/97 y lo expuesto en los considerandos. Adjudica la Contratación Directa N° 441/2005 a las firmas: Daguerre Carlos Mauricio las Unidades Ford 1400 – Dominio UQE-514 – Modelo 1994 y For Cargo –Dominio BKH-780 – Modelo 1997, valor del servicio por día y por unidades: \$ 280,00, por la total de \$ 204,400,00 –período contractual : un (1) año y Olivares, Venegas, Roberto , la Unidad Ford 14000 –Dominio CCP-467 Modelo 1998 valor del servicio por día \$ 240,00 por la suma total de \$ 87.600,00.

RESOLUCIÓN N° 0188/05 : Aprueba la Contratación Directa N° 554/2005, tramitada para la adquisición de materiales para construcción, con destino a la Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, la Educación Física, el Turismo y la

Recreación dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deporte; encuadrando la misma en el Artículo 3º Inc. 2) b) de la Ordenanza Nº 7838 /97 y lo expuesto en los considerandos. Adjudica la Contratación Directa Nº 554/05 a las firmas: Simionati, Herminio en la suma de \$ 2.113,14 ; Morales Aldo Anibal en la suma de \$ 182,60 ; Flores, olivera Eladia en la suma de \$ 750,00; La Casa del Instalador S.A. en la suma de \$ 177,80 y SI.CO.N. S.R.L. en la suma de \$ 3.146,39 .

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN Nº 0183/05: Páguese por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Veinticinco (\$ 54.025,00) en concepto de pago a 199 beneficiarios de los programas de Asistencia a Personas Desocupadas.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN, COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN Nº 052/05: Desestima-Adjudica, en el Concurso de Precios Nº 028/2005, tramitado para la reparación y pintura de vehículos varios, solicitados por la Dirección de Administración y Logística a la firma; Cabeza Javier Alberto, en la suma de (\$ 3.900,00).

DISPOSICIÓN Nº 053/05: Adjudica, en el Concurso de Precios Nº 029/2005, tramitado para la compra de chapa negras, barras de hierro, pintura, solicitado por la Dirección de Mantenimiento e Instalaciones, a las firmas; Pesiney Bernardo Enrique, en la suma de (\$10.031,75); Pinturería Patagonia, en la suma de (\$240,29); Conobra S.R.L., en la suma de (\$ 1.760,00).

DISPOSICIÓN Nº 054/05: Desestima-Adjudica, en el Concurso de Precios Nº 030/2005, tramitado para la compra de repuestos para motoniveladora, solicitados por la Dirección de Talleres, a la firma; Patricio Palmero S.A., en la suma de (\$16.282,68).

DISPOSICIÓN Nº 055/05: Desestima-Adjudica, en el Concurso de Precios Nº 32/2005, tramitado para la compra de cañería, cuplas, etc. Solicitadas por la Dirección de Ingeniería a la firma: Mar Coat S.R.L., en la suma de (\$ 28.641,19).

DISPOSICIÓN Nº 056/05: Adjudica, en el Concurso de Precios Nº 025/2005, tramitado para la, compra de leña, solicitada por la Dirección Municipal de Administración y Emergencia Comunitaria, a las firmas; Perroni Horacio Vicente, en la suma de (\$ 22.500,00).

DISPOSICIÓN Nº 057/05: Autoriza, la Ampliación de la Orden de Compra Nº 2382/2004 y contratar a la firma Custodia de Archivos del Comahue S.A. para la provisión del servicio de guarda de archivos que incluye: estadía de cajas en deposito, provisión de cajas cofre para guarda de expedientes, traslado de consulta normal, urgente, aglutinadas y traslado de cajas nuevas al deposito; en la suma de (\$ 5.000,00).

DISPOSICIÓN Nº 058/05: Aprueba en todas las partes el Contrato de Locación, de la azotea del inmueble ubicado en calle Bahía Blanca 235-237 de esta ciudad, que en fotocopia forma parte de la presente suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Consorcio de Propiedades sito en Calle Bahía Blanca Nº 235-237, por el término de un año a partir del 01 de febrero de 2005 finalizando el mismo el 31 de enero de 2006; con un canon mensual de (\$ 160,00) lo que hace un total de (\$ 1.920,00).

DISPOSICIÓN Nº 059/05: INICIAR los tramites de reasignación de funciones dentro de la Dirección Municipal de Administración de Compras y Contrataciones a los agentes detallados con la siguiente dependencia funcional a partir del traslado de la operación de la ETON a su nueva localización:

LP. Nº	NOMBRE	FUNCIÓN	DEPENDENCIA
42411	Vilcavil, Luis	Encargado de Control Operativo y funcional	Autoridad Aplicación ETON.
42768	Demis Cristian	Inspector de Control Operativo y Funcional	Autoridad Aplicación ETON.

7311	Sambrin Néstor Jorge	Inspector de Control Operativo y Funcional	Autoridad Aplicación ETON
6394	Romero Daniel	Chofer	División Mantenimiento y Control
42763	Acuña Julio	Chofer	División Almacenes.

DISPOSICIÓN N° 060/05: Deja Sin Efecto los ítems N° 1 y 3 de la Orden de Compra N° 024/2005 emitida en el marco del Concurso de Precios N° 180/2004, a favor de la firma Maina Omar Osvaldo, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. Autoriza, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a realizar un llamado por el sistema de compra directa para la adquisición de maderas, desadjudicadas en la presente, encuadrando la misma en el Art. 3°) Inc. 2) Pto. b) de la Ordenanza 7838/97, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Sanciona, a la firma Maina, Omar Osvaldo con un Apercibimiento por incumplimiento de contrato, según lo establecido en Art. 84) II) A), del Decreto 1231/2000, y lo expuesto en los considerandos. Retener de las sumas que tenga pendiente de cobro la firma antes mencionada la diferencia que resulte entre la compra a un tercero de los materiales desadjudicados en la presente, y los adjudicados en el Concurso de Precios N° 180/2004, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

DISPOSICIÓN N° 061/05: Adjudica, en el Concurso de Precios N° 33/2005, tramitado para la compra de proyectores sumergibles y transformadores, solicitados por la Dirección Programación de Servicios, a las firmas: Unelec S.A., en la suma de (\$610,00) y Cablera del Comahue S.C., en la suma de (\$7.525,00).

DISPOSICIÓN N° 062/05: Adjudica, en el Concurso de Precios N° 37/2005, tramitado para la reparación de equipo de aire acondicionado, solicitados por la Dirección Municipal de Seguridad y Servicios, a la firma: Morales Aldo Aníbal, en la suma de (\$ 5.570,84).

DISPOSICIÓN N° 063/05: Autoriza a la Dirección de Compras y Contrataciones a rectificar la Orden de Compra N° 662/2005, emitida a favor de la firma Diez Rogelio y Montelpare Carlos en la Compra Directa N°

355/2005, emitiéndola por la suma de \$ 1.085,37.

DISPOSICIÓN N° 064/05: Rectifica en las Contrataciones Directas N° 936 y 1090/2004, mediante las que se contrata el servicio de arbitraje para la disciplina fútbol, las Ordenes de Compra N° 1692 y 1944/2004, en la parte pertinente donde dicen: "Proveedor: Amare Jorge Alberto" deben decir: "Proveedor: Adaf Neuquén, Asociación de Arbitros de Futbol de Neuquén", y donde dicen: "Código de Proveedor: 20083559498" debe decir: "Código de Proveedor: 30708999446".

DISPOSICIÓN N° 065/05: Reintegra a la firma Neuquén Petro Oeste S.R.L., la suma de (\$ 213,61.-).

DISPOSICIÓN N° 066/05: Deja Sin Efecto, la Orden de Compra N° 854/2005. Autoriza, a la Dirección de Compras y Contrataciones, realizar un llamado por el sistema de compra directa para la adquisición de materiales para construcción solicitados.

DISPOSICIÓN N° 067/05: Declara Fracasado el Concurso de Precios N° 035/2005, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 57, y lo sugerido por la Contaduría Municipal a fs. 59. Autoriza, a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar un llamado por el sistema de compras directas, para dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Municipal de Determinación Tributaria.

DISPOSICIÓN N° 068/05: Desestima-Adjudica en el Concurso de Precios N° 036/2005, tramitado para la compra de materiales para la construcción, solicitados por la Dirección Municipal de Administración y Emergencia Comunitaria, a las firmas; García Rolando Horacio, en la suma de (\$ 8.967,00); Simionati Herminio, en la suma de \$ 1.048,35); Conobra S.R.L., en la suma de (\$ 1.400,00).

DISPOSICIÓN N° 069/05: Desestima-Adjudica, en el Concurso de Precios N° 034/2005, tramitado para la compra de baterías, solicitadas por la Dirección de Talleres, a la firma; Lander, Gustavo Mario , en la suma de (\$ 16.151,95).

DISPOSICIÓN N° 070/05: Autoriza, la Contratación Directa del Sr. Alvaro G. Rivera Muñoz para el desarrollo del Sistema

informático de la Dirección Municipal Plan Comer en Casa que incluye: los módulos tercero y cuarto; en la suma de (\$2.600,00), encuadrándose la misma en el Art. 3º Inciso 2) punto H) de la Ordenanza N° 7838/97.

DISPOSICIÓN N° 071/05: Desadjudica, en la Contratación Directa N° 494/2005, a la firma García, Rolando Horacio, el Renglón N° 9, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. Rectifica la Orden de Compra N° 858/2005, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. Autoriza a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar una Contratación Directa para adquirir los paquetes de café solicitados en el renglón desadjudicado de la presente. Instar, a la firma García, Rolando Horacio, a tomar los recaudos necesarios, a fin de que no vuelvan a repetirse situaciones como la presente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan, de acuerdo a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN N° 072/05: Desestima-Adjudica, en el Concurso de Precios N° 031/2005. tramitado para la compra de filtros varios, solicitados por la Dirección de Talleres, a las firmas, Patricio Palmero S.A., en la suma de (\$ 3.583,29); Distribuidora Diesel Neuquen S.R.L., en la suma de (\$ 9.854,37); Ras Vial S.R.L., en la suma de (\$372,33).

DISPOSICIÓN N° 075/05: Autoriza la contratación directa de la Editorial de Estudios Municipales, para la suscripción de los cinco módulos del Curso a distancia Administración Tributaria Municipal del Curso de Administración Fiscal y Gestión Económico-Financiera Municipal, en la suma de (\$ 9.800,00).

DISPOSICIÓN N° 076/05: Deja Sin Efecto, la Orden de Compra N° 924/2005, de conformidad a lo expuesto en los considerandos Autoriza, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a realizar un llamado por el sistema de compra directa para la adquisición de materiales para la construcción, desadjudicados de la presente, encuadrando la misma en el Art. 3º) Inc. 2) Pto. b) de la Ordenanza 7838/97, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

ORDENANZA COMPLETA

ORGANISMOS DE COLABORACIÓN VECINAL
-Sociedades Vecinales- (

ORDENANZA N° 1 0 2 3 8**VISTO:**

El Expediente N° CD 032-S-2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Vecinal del Barrio Huilliches solicita que se fije como fecha fundacional el día 28 de abril de 1992.-

Que, durante el año 1991, conformaron una Subcomisión de trabajo y se abocaron a plantear sus necesidades, ante la Comisión del Barrio Progreso, de la cual dependían.-

Que, luego de varias reuniones, se convocó a una asamblea donde participaron varios vecinos y hasta el Veedor Municipal y fue allí, el 28 de abril de 1992, que se trató la independencia del sector, formar una Comisión y darle nombre al barrio.-

Que, en el Acta N° 116, la Comisión Directiva resolvió fijar la mencionada fecha como Fundación del Barrio Huilliches.-

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 010/2005, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2005, celebrada por el Cuerpo el 21 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°) ESTABLECESE como fecha fundacional del Barrio Huilliches el día 28 de abril de 1992.-

Artículo 2°) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO. (Expediente N° CD 032-5-2005).

ES COPIA
Scrz

FDO. BURGOS
TRONCOSO

DECRETO N° **0 4 2 0**

NEUQUÉN, **04 MAY 2005**

VISTO:

La Ordenanza N° 10238 sancionada por Honorable Concejo Deliberante el día 21 de abril de 2005 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85°). Inciso 5). de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10238 sanción por el Concejo Deliberante con fecha 21 de abril de 2005 POR la cual se establece como fecha fundacional del barrio el día 28 abril de 1992; y cúmplase» de conformidad. -

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.

Artículo 3°) Regístrese, publíquese. cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información oportunamente. **ARCHÍVESE** .-(Expte. CD N° 032-S-2005).

DMM.

ES COPIA

FDO) QUIROGA
YANES

DECRETOS COMPLETOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Retribuciones-

DECRETO N° 0 4 1 1
NEUQUEN, 02 MAY 2005

VISTO:

El Registro N° 0433/05 de la Dirección de Despacho -Dirección Municipal. de Despacho-, originado en la Nota slno de la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos, por la cual remite a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos proyecto de decreto para su dictamen; de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, el Anexo II de la Ordenanza N° 7694; la Ordenanza N° 9021 y el Decreto N° 470104; Y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9021 procedió a aprobar la Estructura Orgánica Municipal como Estructura de Transición y el Manual de Misiones y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal, hasta tanto se determinen progresivamente las diferentes unidades orgánicas definitivas;

Que por Decreto N° 470/04, se procedió a remitir al Concejo Deliberante la Estructura Orgánica Municipal definitiva para su aprobación por ese cuerpo deliberativo;

Que el segundo párrafo del Artículo 131°) de la Carta Orgánica Municipal prescribe que "La estructura orgánica delimitará los cargos ocupados por personal de planta permanente hasta el cargo de director general o su equivalente, y los de funciones políticas o de confianza, extra-escalafonarios y sin estabilidad. ";

Que en relación a ello, la Ordenanza mencionada, entre otras consideraciones, a fs. 21 manifiesta que el concepto "delimitar" expresado en la Carta Orgánica Municipal está entendido en su doble acepción: a) la delimitación como "diferenciación" entre dos tipos de agentes públicos, los que corresponden a Planta Permanente y los que pertenecen a Planta Política; b) la delimitación como "límite" aplicable sólo a la Planta Permanente, cuyas posibilidades pueden llegar hasta el cargo de Director General, agregando que "... resulta indispensable, en el diseño de estructura delimitar los niveles de Dirección correspondientes a la Planta Permanente, orientados a fortalecer la sustentabilidad y estandarización del sistema municipal, con respecto de aquellos otros niveles de Dirección que pertenecen a Planta Política, con la cual se asegure la gobernabilidad de los procesos políticos e instituciones del gobierno en ejercicio. En estos casos las definiciones con las que se nombran los cargos (Director, Director General,

Director Municipal, Coordinador, etc.) tienen menos importancia que las delimitaciones" de las misiones y funciones de los mismos, sus responsabilidades y compromisos. En la presente propuesta, por ejemplo, se reserva la denominación de Director General para aquellos niveles de coordinación intermedia de tipo gerencial que, por la índole de su misión y funciones, deberían pertenecer a planta permanente. Se denomina en cambio como Director Municipal a aquellos otros que, por la naturaleza de su misión y funciones, ejercen el liderazgo de los procesos táctico-operativos orientados al logro de políticas y resultados y, por lo tanto, son extra-escalafonarios y no poseen estabilidad en los cargos";

Que de ello se deduce que, tanto la Dirección General como la Dirección Municipal, siendo niveles de conducción donde se desarrollan las actividades necesarias para el cumplimiento de las políticas sustantivas y administrativas establecidas por la gestión de gobierno, tienen el mismo nivel orgánico funcional jerárquico, ya que está determinado por el tipo de decisiones que deben adoptar, siendo dicho nivel el de conducción;

Que la identificación, de los niveles orgánico funcionales de la Estructura es independiente de los niveles jerárquicos y categorías escalafonarias, refiriéndose aquellos exclusivamente a los distintos estamentos que componen la organización, diferenciándose así el aspecto netamente funcional del aspecto remunerativo. Esto último obedece a conceptos económicos. El aspecto funcional responde a conceptos administrativos, pero si bien no están supeditados el uno al otro, deben guardar coherencia;

Que conforme lo expresado ut supra respecto de las definiciones con las que se nombran los cargos: Director General, Director Municipal, se concluye que la "delimitación" está dada por la naturaleza de las misiones y funciones de los mismos, sus responsabilidades y compromisos. Así, el Director Municipal, al ejercer el liderazgo de los procesos táctico-operativos orientados al logro de políticas y resultados es un cargo extra-escalafonario y no posee estabilidad, no siendo excluyente para ocupar los mismos que se trate de agentes de planta permanente;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, en el caso que personal de planta permanente ocupe un cargo de Director Municipal, su situación será extra-escalafonaria y no poseerá estabilidad, sin perjuicio del mantenimiento del cargo presupuestario como agente de planta permanente, que recuperará una vez finalizada su función política;

Que de lo dicho se deduce que la diferencia entre las Direcciones Generales y las Direcciones Municipales radica en la naturaleza de la función que a cada una le compete, la cual exige en el caso de estas últimas, que el personal responsable no sea incluido en el escalafón, no teniendo por ello estabilidad en el cargo; siendo el nivel orgánico funcional de ambas el mismo, sin que incida en ello que se trate de personal de planta permanente o no;

Que en relación al aspecto remunerativo, hasta la sanción de la Carta Orgánica Municipal, las remuneraciones del titular del Órgano Ejecutivo y de los funcionarios superiores hasta el nivel de Director General se equiparaban a

las que percibían las autoridades del Gobierno Provincial, correspondiéndole a esta última la Categoría FS1;

Que con la sanción de la Carta Orgánica Municipal las Direcciones Generales pasan a formar parte del escalafón municipal, con la Categoría 25, tal cual surge de su Artículo 131º) ya mencionado, y recepcionado por el Anexo II de la Ordenanza N° 7694;

Que con la incorporación de las Direcciones Municipales a la Estructura Orgánica Funcional de Transición, efectuada por Ordenanza N° 9021-analizada precedentemente-, se aplicó a éstas la Categoría FS1, lo cual produce diferencias a nivel salarial dentro de igual nivel de conducción, las cuales se acentuaron con la sanción del Decreto N° 1615/04, que asignó a los agentes dependientes de la Administración Pública Municipal un incremento remunerativo no bonificable hasta la categoría 25, inclusive;

Que como dijéramos precedentemente, la diferencia entre las Direcciones Generales y las Direcciones Municipales radica en la índole de las misiones y funciones que cumplen dentro del mismo nivel de conducción, reservándose el carácter extraescalafonario para las últimas; carácter que no debe necesariamente coincidir con la pertenencia de sus responsables a la planta política, ni tampoco con la denominación que se le otorgue a la categoría de revista;

Que en la actual Estructura Orgánica Funcional de Transición de las distintas Secretarías que componen el Gabinete del Órgano Ejecutivo, existe una cantidad considerable de Direcciones Municipales a cargo de personal de planta permanente, ostentando la Categoría FS1, produciéndose un detrimento en su nivel remunerativo, a lo cual se suma el desfasaje provocado por la sanción del Decreto N° 1615/04, mencionado con anterioridad;

Que es menester resaltar que, siendo el nivel orgánico funcional idéntico, corresponde que el aspecto remunerativo guarde coherencia, siendo de aplicación la Categoría 25 tanto para el personal a cargo de las Direcciones Generales como de las Direcciones Municipales, en salvaguarda de la garantía constitucional que ampara el derecho de los trabajadores a percibir igual remuneración por igual tarea;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 188/05 manifiesta no tener observaciones que formular en cuanto a sus aspectos formales en relación al proyecto de decreto que se adjunta;

Que el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, visto el Dictamen precedente, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de proceder al dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) EQUIPARAR, a partir de la sanción del presente Decreto, la Categoría FS1 a la Categoría 25 más el adicional establecido en el Artículo 43° del Escalafón del Personal Municipal -Ordenanza N° 7694, Anexo II.-

Artículo 2°) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Recursos Humanos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Cultura, Turismo y Deporte.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.-
G.P.

ES COPIA

**FDO. QUIROGA
YANES
FARIZANO
SMOLJAN**

COMPETENCIA MUNICIPAL
-Convenios-

DECRETO N° 0 4 0 3
NEUQUEN, 02 MAY 2005

V I S T O:

El Expediente OE N° 14231-M-04 Y el Convenio de Prestación de Servicios suscripto con fecha 11 de abril de 2005, entre la Municipalidad de Neuquén y la firma SUPERMERCADOS CAPRIOLO; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Convenio las partes acuerdan llevar adelante el servicio de TICKET SOCIAL para la adquisición de productos de la canasta familiar;

Que la Municipalidad destinará los tickets a los beneficiarios del Programa Nutricional Municipal "Comer en Casa", según Decretos N°s.

0941/02 y 0461/03, a fin de ser utilizados en' los comercios designados a tal efecto;

Que la firma SUPERMERCADOS CAPRIOLO se compromete a adherirse al servicio de TICKET SOCIAL prestado por el Banco de la Nación Argentina, con el objeto de proveer de víveres a los beneficiarios del Programa Nutricional precitado;

Que se cuenta con el V°B° del señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social;

Que por Dictamen N° 148/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos tomó intervención previo a la suscripción del Convenio, manifestando que no tiene objeciones que formular al mismo;

Que se debe dictar la norma legal aprobando el Convenio en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio de Prestación de Servicios suscripto con fecha 11 de abril de 2005, entre la Municipalidad de Neuquén y la firma **SUPERMERCADOS CAPRIOLO**, con el objeto de proveer de víveres a los beneficiarios del Programa Nutricional "Comer en Casa", cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.

Artículo 2°) Mediante nota de estilo, remitir fotocopia del presente, como así también un ejemplar original del Convenio, a la firma SUPERMERCADOS CAPRIOLO.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

EAA
ES COPIA

**FDO. QUIROGA
YANES
FARIZANO**

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y SUPERMERCADOS CAPRIOLO**

----En la ciudad de Neuquén, a los 11 días del mes de Abril del año 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social por Decreto N° 0119 de fecha 14 de febrero de 2005, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y la firma **SUPERMERCADOS CAPRIOLO**, con domicilio legal en calle Chaneton N° 1391 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor **AMÉRICO LUIS CAPRIOLO**, D.N.I. N° 6.653.291, en su carácter de Apoderado, en adelante "**LA FIRMA**", por la otra parte, y denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio, en virtud a los siguientes antecedentes:-----

Que con fecha 10 de mayo de 2004 -Decreto N° 0429/04- la Municipalidad de la ciudad de Neuquén aprobó el Convenio con el Banco de la Nación Argentina para la provisión del servicio de **TICKET SOCIAL** con destino a la adquisición de productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el Programa Nutricional "Comer en Casa", según Decretos N°s. 0941/02 y 0461 /03.-----

Que es necesario implementar una red de comercios que asegure la provisión de víveres mediante su adhesión al servicio **TICKET SOCIAL**.-----

Que "**LA FIRMA**" ha sido una de las elegidas para proveer de productos alimenticios a los beneficiarios del Programa antes aludido, mediante el sistema de "**TICKET SOCIAL**".-----

Que la razón de ser de dicha elección se basó en la presencia geográfica de la firma, su carácter local, sus antecedentes comerciales y la disminución de costos.-

En relación a lo expuesto, "**LAS PARTES**" convienen las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" destinará los tickets a los beneficiarios del Programa Nutricional Municipal "Comer en Casa", según los Decretos N°s. 941/02 y 461/03, a fin de ser utilizados en los comercios designados a tal efecto.-----

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" ofrece a "**LA FIRMA**", y ésta acepta, adherirse al servicio **TICKET SOCIAL** prestado por el Banco de la Nación Argentina, con el objeto de proveer de víveres a los beneficiarios del Programa a través de su Supermercado **CAPRIOLO** ubicado en la ciudad de Neuquén.-----

TERCERA: "**LA FIRMA**" se obliga a proveer a los beneficiarios del PLAN, los víveres que integran los módulos alimentarios detallados en el ANEXO I del presente. "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá modificar los productos alimenticios que integran los módulos alimentarios mediante una comunicación expresa, haciéndolo saber a la firma con un antelación de siete (7) días.-----

CUARTA: "**LA FIRMA**" se compromete a:

1. Recibir únicamente el TICKET SOCIAL de su titular, debiendo solicitar al beneficiario que acredite previamente su identidad con el correspondiente D.N.I.;
2. No canjear los TICKETS SOCIALES por dinero en efectivo;
3. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, en el supuesto de que la diferencia entre ICI compra efectuada por el beneficiario y el valor de los TICKETS SOCIALES presentados fuera igual o inferior a Pesos Uno (\$ 1.-) se entregará al beneficiario, como vuelto, dicha diferencia. Si la diferencia fuera mayor a Pesos Uno (\$ 1.-) el beneficiario podrá adquirir cualquiera de los productos establecidos en el Anexo I (repetir cualquier producto) a fin de completar el valor de los TICKETS SOCIALES presentados;
4. El precio al consumidor final de los productos listados en el Anexo I del presente, no podrá ser superior al ofrecido por "LA FIRMA" para el público en general;
5. Los productos alimenticios que integran los módulos alimentarios que figuran en el Anexo I podrán ser modificados por el profesional en nutrición del PROGRAMA COMER EN CASA, quedando a criterio de "LA FIRMA" su aceptación;
6. No aceptar TICKETS SOCIALES con raspaduras, enmiendas o cualquier otra alteración que modifique la estructura original de los mismos;
7. No aceptar TICKETS SOCIALES con posterioridad a la fecha de vencimiento impresa en los mismos;
8. Comprobar que el TICKET SOCIAL cuente con las siguientes medidas de seguridad; (i) marca de agua exclusiva "ticket" visible a trasluz y, (ii) una guarda sensible al tacto en el ángulo superior izquierdo;
9. La compra realizada deberá registrarse en el comprobante de pago (Ticket. convencional) que se entregue al beneficiario que el mismo se realizó mediante TICKET SOCIAL;
10. Sujetarse al "Reglamento de comerciantes para comercios que operan con el sistema TICKET TOTAL, de la empresa ARGENCARD S.A."
11. Quedan totalmente excluidas de la compra, bebidas alcohólicas, gaseosas o artículos de perfumería y cualquier otro producto no incluido en el Anexo I.-----

QUINTA: "LA FIRMA" se compromete a publicar mensualmente para los beneficiarios del "Programa Nutricional Comer en Casa", una canasta de productos económicos, que se correspondan a los establecidos por "LA MUNICIPALIDAD".-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de realizar auditorías en las Sucursales de "LA FIRMA" a fin de verificar, cuando lo estime necesario, el correcto cumplimiento del presente Convenio.-----

SÉPTIMA: Los TICKETS SOCIALES serán presentados por "LA FIRMA" ante el Banco de la Nación Argentina. Los plazos y periodicidad para su presentación, así como el pago y monto o porcentaje de la comisión del servicio de TICKET SOCIAL, serán los que tiene establecido el Banco de la Nación Argentina para el Programa.-----

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Convenio facultará a la parte cumplidora a rescindir el mismo, sin derecho a indemnización alguna "-----

NOVENA: Las partes convienen un plazo de duración para este Convenio de 12 (doce) meses a partir del día 1° de diciembre de 2004, pudiendo ser denunciado por cualquiera de ellas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones

pendientes, con el compromiso de dar aviso fehaciente con un mínimo de treinta (30) días y sin necesidad de abonar indemnización alguna.---

DÉCIMA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio las partes se someten a la jurisdicción de las Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder. A ese fin las partes

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.---
///eb.-(Expte. OE N° 14231-M-04)

FDO. QUIROGA – YANES – CAPRIOLO

ANEXO I

MÓDULOS ALIMENTARIOS

MÓDULO 1

Los beneficiarios del PROGRAMA que tengan uno o dos hijos menores de catorce años, reciben mensualmente una chequera de TICKET SOCIAL por un valor total de Pesos Cincuenta y Tres (\$ 53.-).

Con dicha chequera los beneficiarios pueden SUPERMERCADOS CAPRIOLO los siguientes productos:

- 1) Una botella de aceite por 900 cc.
- 2) 1 kilo de acelga
- 3) 1 kilo de arroz
- 4) 1 kilo de azúcar
- 5) 3 kilos de carne picada común
- 6) Dos paquetes de fideos por 500 grs.
- 7) 1 kilo de harina
- 8) 1 docena de huevos
- 9) Dos cajas de leche en polvo entera de 800 grs. 10) 3 kilos de naranjas
- 10) 3 kilos de papas
- 11) Un paquete de harina de maíz por 500 grs.
- 12) 1 kilo de zanahorias
- 13) 2 kilos de zapallo

MÓDULO 2

Los beneficiarios del PROGRAMA que tengan tres o cuatro hijos menores de catorce años, reciben mensualmente dos chequeras de TICKET SOCIAL, una por un valor total de Pesos Cincuenta y Tres (\$ 53.-) Y otra por un valor total de Pesos Treinta y Cinco (\$ 35.-).

Con la chequera por valor de Pesos Cincuenta y Tres (\$.53.-), los beneficiarios pueden adquirir en SUPERMERCADOS CAPRIOLO los productos mencionados en el Módulo 1, y con la chequera por valor de Pesos Treinta y Cinco (\$ 35.-) los

siguientes productos:

- 1) Dos kilos de carne picada común
- 2) Una botella de aceite de 900 cc.
- 3) Un paquete de harina por 1 kilo
- 4) ½ docena de huevos
- 5) Dos cajas de leche en polvo entera por 800 grs.
- 6) 1 ½ Kilo de naranjas
- 7) 1 ½ kilo de papas
- 8) ½ kilo de acelga

MÓDULO 3

Los beneficiarios del PROGRAMA que tengan cinco o más hijos menores de catorce años, reciben mensualmente dos chequeras de **TICKET SOCIAL**, una por un valor total de Pesos Cincuenta y Tres (\$ 53.-) y otra por un valor total de Pesos Ochenta (\$ 80.-).

Con la chequera por valor de Pesos Cincuenta y Tres (\$ 53.-), los beneficiarios pueden adquirir en **SUPERMERCADOS CAPRIOLO** los productos mencionados en el Módulo 1; y con la chequera por valor de Pesos Ochenta (\$ 80.-) los siguientes productos:

- 1) Dos botellas de aceite por 900 cc.
- 2) 1 kilo de acelga
- 3) Un paquete de arroz por 1 kilo
- 4) Un paquete de azúcar por 1 kilo
- 5) 4 ½ kilos de carne picada común
- 6) Un paquete de fideos por 500 grs.
- 7) Dos paquetes de harina por 1 Kilo
- 8) Una docena de huevos
- 9) Cuatro cajas de leche en polvo entera por 800 grs.
- 10) 4 kilos de naranjas
- 11) 3 ½ kilos de papas
- 12) ½ kilo de zanahorias
- 13) 2 kilos de zapallo

ADULTOS MAYORES

Los adultos mayores beneficiarios del PROGRAMA reciben una chequera de **TICKET SOCIAL** por un valor total de Pesos Cuarenta (\$ 40.-), con la cual pueden adquirir en **SUPERMERCADOS CAPRIOLO** los siguientes productos:

- 1) Una botella de aceite por 900 cc.
- 2) ½ kilo de acelga
- 3) Un paquete de arroz por 1 kilo
- 4) Un paquete de azúcar por 1 kilo
- 5) 1 ½ kilo de zapallo
- 6) 1,600 kilo de carne picada común

- 7) Un paquete de fideos por 500 grs.
- 8) Un paquete de harina por 1 kilo
- 9) Una docena de huevos
- 10) Dos cajas de leche en polvo entera por 800 grs.
- 11) 1 ½ kilo de naranjas,
- 12) 1 kilo de papas
- 13) ½ kilo de harina de maíz
- 14) 1 kilo de zanahorias

En cada cheque de la cuponera del TICKET SOCIAL, al frente, se lee:

"Verifique la marca de agua Ticket"
"Sr. Comerciante: para comprobar la autenticidad del vale raspe con una moneda, aparecerán las letras TS".

En el anverso de/ TICKET SOCIAL, la Administradora (Banco de la Nación Argentina) establece:

- El Ticket Social podrá utilizarse exclusivamente en los establecimientos adheridos.
- El Ticket Social deberá ser presentado en estado integro, sin perforaciones, cortes, raspaduras, sellos y con todos los datos perfectamente legibles
- La validez del Ticket Social figura en el frente del mismo. No se aceptarán vales con fecha vencida.
- Queda prohibido el canje por dinero, como así también la aplicación de descuentos o quitas de cualquier naturaleza.
- Los Establecimientos Adheridos deberán sellar el frente del ticket antes de presentarlo en su entidad pagadora. Este sello deberá indicar razón social, domicilio y fecha de recepción y el mismo no deberá cubrir la zona del código de barras.
- El Ticket Social se encuentra impreso con marca de agua exclusiva "ticket" visible a trasluz y con una guarda sensible al tacto en el ángulo superior izquierdo. Sin estas medidas de seguridad el ticket no tendrá validez.
- El presente vale perderá validez y no será abonado en caso de uso indebido y/o robo, hurto o pérdida del mismo.
- Los establecimientos deberán solicitar la presentación del documento del titular, verificando los datos con los que figuran en el frente del vale.

DECRETO N° 0 4 3 1
NEUQUEN, 04 MAY 2005

V I S T O:

El Expediente OE N° 4164-S-05 y el Convenio suscripto con fecha 24 de enero de 2005, entre la Municipalidad de Neuquén y la Subsecretaría de Deportes y Juventud de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuadra dentro del marco del Proyecto de Actividades Deportivas Recreativas "Colonia de Verano 2005";

Que el Gobierno de la Provincia, a través de la Subsecretaría mencionada, le otorga la suma PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-) a la Municipalidad, para ser destinada a las actividades previstas en dicho proyecto;

Que se debe dictar la norma legal que apruebe el mencionado Convenio;

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN****DECRETA:**

Artículo 1°) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 24 de enero de 2005, entre la Municipalidad de Neuquén y la Subsecretaría de Deportes y Juventud de la Provincia del Neuquén; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, y cuyo ejemplar en fotocopia, acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) HACER llegar fotocopia del presente Decreto a la Subsecretaría de Deportes y Juventud de la Provincia del Neuquén.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Cultura, Turismo y Deporte.

Artículo 4°) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

DMM.**ES COPIA**

FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO
SMOLJAN.-

CONVENIO

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 24 días del mes de *ENERO* de 2005, entre el señor Subsecretario de Deportes y Juventud, Cr. Rolando Figueroa, conforme su designación de fecha 17/12/03, Decreto N° 22/03, en representación del Estado Provincial, por una parte, en adelante denominada **LA SUBSECRETARÍA**, y por la otra, la Municipalidad de Neuquén representada en este acto por el Sr. Intendente Quiroga Horacio, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, se acuerda en celebrar el presente CONVENIO en el marco del Proyecto de Actividades Deportivas Recreativas "COLONIA DE VERANO 2005", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Gobierno Provincial a través de **LA SUBSECRETARIA** le otorga la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) a **LA MUNICIPALIPAD** a fin de solventar las actividades previstas en el Proyecto Colonia de Verano 2005.--

SEGUNDA: **LA MUNICIPALIDAD** destinará los fondos aportados para afrontar los gastos que tuvieren relación directa con las actividades de la Colonia de Verano, según lo declarado oportunamente a **LA SUBSECRETARIA**-----

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** se hace responsable del correcto destino de los fondos que recibe, así como de su manejo de acuerdo a previsto en la normativa pertinente.-----

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** deberá rendir cuentas a **LA SUBSECRETARIA** presentando la documentación respaldatoria del gasto efectuado, en el momento que ésta estime conveniente. Dicha documentación deberá cumplir con las normas legales vigentes en la materia.-----

QUINTA: **LA SUBSECRETARIA** queda facultada para realizar el control de gestión y financiero, sobre el ciento por ciento de las actividades desarrolladas en las Colonias de Verano, así como la revisión de la totalidad de la documentación que respalde los gastos efectuados en las mismas. Las auditorias se realizarán en el momento que **LA SUBSECRETARIA** lo estime pertinente.-----

SEXTA: El incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de la cláusula TERCERA y CUARTA del presente convenio, facultará al Gobierno de la Provincia a descontar de futuros aportes los montos observados.-----

SEPTIMA: El Gobierno Provincial se reserva la potestad de publicar, en todo o en parte, las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio y en el momento que lo crea conveniente.-----

OCTAVA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite de la ejecución del convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia del Neuquén, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.-----

-----LEIDO RATIFICADO Y COMO .PRUEBA DE CONFORMIDAD las partes intervinientes suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, fijando domicilio **LA MUNICIPALIDAD** en Avda. Argentina y Roca de la localidad de Neuquén y **LA SUBSECRETARIA** en Independencia y Entre Ríos de la Ciudad de Neuquén.-----

FDO: QUIROGA - FIGUEROA

DECRETO N° 0 4 3 5
NEUQUEN, 04 MAY 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 4727-M-05, por el cual se tramitó la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios entre la Municipalidad de Neuquén y el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Neuquén-, con fecha 28 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad contrata al Banco de la Nación Argentina para la provisión del servicio de TICKET SOCIAL, destinado a la adquisición de productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el Programa Nutricional Municipal "COMER EN CASA", según Decretos N°s. 0941/02 y 0461/03;

Que la Municipalidad destinará los tickets a los beneficiarios del Programa precitado, a fin de ser utilizados en los comercios adheridos al sistema;

Que las partes convienen un plazo de duración para este servicio de tres meses, a partir del 17 de abril de 2005, con vencimiento el día 17 del mes de julio de 2005, y su prestación será en forma mensual consecutiva por el término convenido;

Que se contó con la intervención del señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, quien dispuso el traslado del proyecto del Convenio a suscribir a la Dirección Municipal de Despacho a sus efectos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio de Prestación de Servicios suscripto entre la Municipalidad y el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Neuquén-, para la **provisión del servicio de TICKET SOCIAL**, destinado a la adquisición de productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el **Programa Nutricional Municipal "COMER EN CASA"**, según Decretos N°s. 0941/02 y 0461/03, con fecha de 28 de abril 2005, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) Hágase llegar fotocopia del presente Decreto, así como un ejemplar original del Convenio aprobado precedentemente, a las autoridades del Banco de la Nación Argentina.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 4°) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

**EHA
ES COPIA**

**FDO. QUIROGA
YANES
FARIZANO**

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

En la ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes de *ABRIL* del año 2005 entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social por Decreto N° 0365 de fecha 22 de abril de 2005, y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 del 10 de diciembre de 2003, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y el Banco de la Nación Argentina, con domicilio legal en Avenida Argentina N° 82 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el señor **NÉSTOR IGNACIO FAVA**, L.E. N° 8.377.052, en su carácter de Gerente de la Sucursal Neuquén, en adelante **"EL BNA"**, por la otra parte; y denominadas en conjunto como **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente Convenio, de prestación de Servicios ,de Provisión de **TICKET SOCIAL**, que se registrá por las siguientes Cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" contrata con "EL BNA" la provisión del servicio de TICKET SOCIAL para la adquisición de productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el **PROGRAMA NUTRICIONAL**

MUNICIPAL "COMER EN CASA", según Decretos N°s. 0941/02 y N° 0461/03.----

SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que el pago del importe correspondiente al valor de los vales solicitados por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** serán debitados de su Cuenta Corriente N° 37620230/53, o de la que en un futuro se designe a tal efecto, al momento de la solicitud del servicio. El valor nominal total de los tickets recibidos, consignados en los recibos pertinentes, constituye comprobante suficiente de la entrega del dinero a **"EL BNA"**. El pago de los tickets lo realizará **"EL BNA"** en su calidad de entidad del Sistema Ticket Total, autorizada por la empresa **ARGENCARD S.A. "LA MUNICIPALIDAD"** destinará los tickets a los beneficiarios del Programa Nutricional Municipal "Comer en Casa", a fin de ser utilizados en los comercios adheridos al sistema. Los tickets se emitirán y entregarán contra pedido de **"LA MUNICIPALIDAD"**, dentro de las setenta y dos horas (72 horas) de recibida la solicitud en **"EL BNA"**.-----

TERCERA: "LAS PARTES" convienen un plazo de duración para este servicio de TRES (3) meses a partir del día 17 del mes de abril de 2005, con vencimiento el día 17 del mes de julio de 2005 y su prestación será en forma mensual y consecutiva por el término convenido, pudiendo ser denunciado por cualquiera de ellas con obligación de dar aviso fehaciente con un mínimo de **DIEZ (10)** días de antelación sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes.-----

CUARTA: Como contraprestación por los servicios brindados, de conformidad al presente convenio, **"EL BNA"** percibirá los siguientes aranceles de acuerdo al monto de emisión mensual (más IVA, en caso de corresponder) y una comisión por administración:

- Monto de emisión mensual	Arancel
Más de \$ 100.001.-	1,5 %
Desde \$ 50,001,- a \$ 100,000.-	2,0%
Desde \$ 30.001.- a \$ 50.000.-	2,5%
Desde \$ 10.001.- a \$ 30.000.-	3,0%
Desde \$ 5.001.- a \$ 10.000.-	3,5%

-Comisión de administración: \$ 250.- (Pesos Doscientos Cincuenta} que se percibirá por única vez, en el momento de suscripción del presente Convenio, más IVA, en caso de corresponder.-----

QUINTA: El Fondo de Garantía del Sistema asegura el pago a todos los comercios adheridos a TICKET TOTAL - TICKET SOCIAL, el cual, está constituido por los Bancos operativos que integran el sistema.-----

SEXTA: En garantía por el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo de **"EL BNA"**, éste deberá mantener, durante la vigencia del presente Convenio, una Póliza de Caucción emitida por una compañía de seguros de reconocida trayectoria, que garantice el ocho con treinta y tres por ciento (8,33%) del valor de los vales solicitados por **"LA MUNICIPALIDAD"**, cuyo monto será debitado de su cuenta corriente, según lo estipulado en la Cláusula Segunda del Convenio. Se conviene que en todos los casos deberá quedar garantizado el monto de los Tickets pendientes de entrega a **"LA MUNICIPALIDAD"**, previo a la realización del correspondiente débito bancario, por lo que en caso de ser necesario ampliar el monto de la póliza, **"EL BNA"** se compromete a tramitar la misma a su solo

requerimiento.-----

SÉPTIMA: La entrega de los Tickets se realizará en los lugares que designe "**LA MUNICIPALIDAD**" en los días hábiles administrativos.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del Convenio, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Neuquén Capital, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A este fin, "**LAS PARTES**" constituyen domicilio legal en los indicados ut supra. No obstante ello, "**LAS PARTES**" se comprometen a agotar las vías de solución amistosa ante eventuales diferencias.-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.-----

///eaa.-(Expte. OE N° 4727-M-05)

FDO. QUIROGA – YANES – FARIZANO – FAVA

DECRETO N° 0 4 3 6
NEUQUEN, 04 MAY 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 3942-M-05 Y el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Civil de Ecología Social -A.C.E.S.-, con fecha 03 de mayo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración recíproca entre las partes, a través de la coordinación de actividades que propendan y faciliten el mejoramiento, la conservación y la recuperación de la calidad del ambiente, como así también toda actividad que promueva el incremento de la higiene y la seguridad, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos neuquinos;

Que las partes intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requieran, todo tipo de información, observaciones, memorias, publicaciones y cualquier otra documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades previstas en el Convenio;

Que por Dictamen N° 161/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular en la materia de competencia de esa Asesoría;

Que la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología, con la intervención del señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho

para la confección de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio Marco de Colaboración suscripto con fecha 03 de mayo de 2005, entre la Municipalidad de Neuquén y la Asociación Civil de Ecología Social -A.C.E.S.-, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) HACER llegar fotocopia del presente y un ejemplar original del Convenio a las autoridades de la Asociación Civil de Ecología Social -A.C.E.S.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

EB

ES COPIA.

**FDO. QUIROGA
YANES**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

-----En la ciudad de Neuquén, a los 03 días del mes de *MAYO* del año 2005, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avda. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social por Decreto N° 0312 de fecha 08 de abril de 2005, en adelante: "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y la **ASOCIACIÓN CIVIL DE ECOLOGÍA SOCIAL -A.C.E.S.-**, con domicilio en calle Cerros Colorados N° 350 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente, señor **PALAZZO LEONARDO FABIAN**, D.N.I. N° 17.707.903, en adelante "**LA ASOCIACION**", por la otra parte; convienen en celebrar el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración recíproca entre las partes, a través de la coordinación de actividades que propendan y faciliten el mejoramiento, la conservación y la recuperación de la calidad del ambiente, como así también toda actividad que promueva el incremento de la higiene y la seguridad, mejorando la calidad de vida de los

ciudadanos neuquinos.-----
SEGUNDA: Cada uno de los acuerdos de trabajo que se emprendan en el marco del presente Convenio, debidamente identificados y detallados, se inscribirán como Actas Complementarias.-----

TERCERA: En los programas de trabajo inscriptos como Actas Complementarias serán descriptas: las tareas a realizar, los recursos humanos y de financiamiento involucrados en caso de ser requeridos por la naturaleza de cada actividad, tiempo estimado de concreción de tareas y toda otra información que se considere pertinente.-----

CUARTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designará al representante correspondiente y lo comunicará ,en forma fehaciente a la otra.-----

QUINTA: Las partes de común acuerdo podrán invitar a integrarse, como participantes de Actas Complementarias, a otros organismos públicos o privados relacionados con las materias del presente Convenio.-----

SEXTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requieran, todo tipo de información, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.-----

SÉPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a las tareas conjuntas realizadas en virtud del Convenio y sus Actas Complementarias, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de tres (3) años, pudiendo cualquiera de las partes renunciar en forma ,unilateral, siempre que ello sea notificado en forma fehaciente a la otra con una antelación de seis (6) meses, y sin que tal renuncia otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. La renuncia no afectará el desarrollo de las acciones conjuntas emprendidas en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias, las cuales continuarán hasta su completa finalización en las condiciones acordadas.-----

NOVENA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo ambas partes los domicilios en los establecidos ut-supra.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba consignados.-----

///eaa.- (Expte. OE N° 3942-M-05)

FDO.: QUIROGA – YANES – PALAZZO

FINANZAS
-Presupuesto-

DECRETO N° 0 4 0 5
NEUQUEN, 02 MAY 2005

V I S T O:

El Expediente OE N° 4163-M-05, y el Pase N° 244/05 de la Dirección de Presupuesto -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-, por la cual eleva proyecto de decreto modificatorio del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2005 por Decreto N° 1704/04, a partir del día 01 de enero del corriente año, del Presupuesto General de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por la norma legal mencionada, se prorroga el Presupuesto con las adecuaciones establecidas en el Artículo 12°) de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal;

Que el Artículo referido autoriza al Órgano Ejecutivo a adecuar las partidas a efectos de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad de los planes y acciones de obras y programas proyectados para el período, por el cual se prorroga el Presupuesto General, en la forma que establece la reglamentación;

Que por la razón expuesta, las modificaciones que se efectuaron en las partidas del Presupuesto Prorrogado, se realizaron teniendo en cuenta los ajustes que permite la normativa vigente, con estimaciones que presentaron los diferentes servicios administrativos, y hasta los montos que autoriza el Decreto Provincial N° 2758/95 reglamentario de la Ley N° 2141;

Que en el transcurso del presente ejercicio, se han producido situaciones que no fueron previstas al momento de la prórroga del Presupuesto, como es: la decisión de cancelar totalmente el juicio que se tramita ante el Tribunal Superior de Justicia, en autos caratulados: "BRD SAICFI C/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN S/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA" Expediente 151958/95, por cuanto, de mantenerse esta obligación, el devengamiento de intereses hasta la fecha de su efectivo pago, puede resultar excesivamente oneroso al erario público municipal, ya que los mismos se calculan en base al promedio entre la tasa activa y pasiva fijadas por el Banco de la Provincia del Neuquén;

Que asimismo y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto

por la Ordenanza N° 10149 de constitución de una Reserva Fiscal de Fondos, compuesta por el Fondo Fiduciario de Obras Productivas y el Fondo Anticíclico Fiscal, se efectuó la contratación de la Asistencia Técnica para su implementación;

Que por otra parte, y con el objeto de citar las decisiones más relevantes que requieren una modificación presupuestaria, se destacan: el desmantelamiento de la Estación Terminal de Ómnibus ubicada en el Parque Central de la ciudad; la señalización y cartelería de la Nueva Estación Terminal de Ómnibus; la prórroga de la contratación de la empresa CA TRELSA, por la prolongación del Régimen Especial de Regularización Tributaria, la adquisición de la actualización del Sistema SIGEM y el Servicio de Capacitación, el llamado a licitación privada para realizar tareas de atención tributaria y reempadronamiento en centros remotos; y demás necesidades efectuadas expresamente por las distintas áreas;

Que manteniendo el criterio adoptado en el Decreto N° 0187/05, se ha determinado realizar una absorción parcial del superávit acumulado de ejercicios anteriores, por permitir la normativa vigente incorporarlos al Presupuesto;

Que por otra parte, mediante Ordenanza N° 10129 aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2004, se aprueba el financiamiento IADEP para destinarlo a la Obra "Red de Agua Nueva Esperanza" por un valor de \$ 643.000.-;

Que al día 30 de diciembre de 2004, fecha de cierre del Ejercicio, se verifica el ingreso del financiamiento mencionado, no siendo ejecutado en su totalidad el gasto, quedando un saldo de \$ 68.413.-;

Que por lo expuesto, corresponde su incorporación al Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2005 en el Rubro "Excedentes provenientes de Uso del Crédito Ejercicios Anteriores";

Que por las razones expuestas, se hace necesario dictar la norma legal pertinente, modificatoria del Presupuesto prorrogado, y comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal según proyecto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Prorrogado para el Ejercicio 2005, estimados en el Artículo 1°),

Boletín Municipal -Neuquén , 13 de Mayo de 2005

Edición N° 1515

Parte I, Anexo I y Parte II, Anexos I y II del Decreto N° 1704 de fecha 30 de diciembre de 2004, de prórroga del Presupuesto de la Administración Municipal, en la suma de **PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE (\$ 4.371.413.-)**, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°) TOME conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 10129.

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; y de Cultura, Turismo y Deporte.

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.

///eb.

ES COPIA

**FDO: QUIROGA
YANES
FARIZANO
SMOLJAN**

ANEXO I

RECURSOS			
RESERVA FISCAL			
	RESERVA FISCAL		
	RESERVA FISCAL		
	Afectación de Superávit Acumulado de Ejerc. Anteriores		4,303,000
EXCEDENTES PROV.DE USO DEL CRED. EJERC. ANT.			
	EXCEDENTES PROV.DE USO DEL CRED. PROV. EJERC. ANT.		
	DE CAPITAL		
	Excedentes Prov. De Uso del Cred. Financ. IADEP Red Agua Nueva Esperanza		68,413
TOTAL INCREMENTO RECURSOS:			4,371,413

EROGACIONES		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TECNICA	
<i>Curso de Acción:</i>	Regulac. Legal Técnica y Adm. De la Gestión Municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra:</i>	Representación y asesoramiento jurídico del Municipio	2,800,000
		2,800,000
Total:	Regulac. Legal Técnica y Adm. De la Gestión Municipal	2,800,000

TOTAL:	SUBSECRETARIA GENERAL, LEGAL Y TECNICA	2,800,000
<i>Servicio Administrativo:</i>	SECRET. ECONOM. OBRAS PUBLICAS Y G. URBANA	
<i>Curso de Acción:</i>	Direc. De los Aspectos Econ. Y Fcieros del Plan Gral. De Gob.	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra:</i>	Conducción Superior	109,500
		109,500
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad/Obra:</i>	Conducción Superior	52,000
		52,000
Total:	Direc. De los Aspectos Econ. Y Fcieros del Plan Gral. De Gob.	161,500
TOTAL:	SECRET. ECONOM. OBRAS PUBLICAS Y G. URBANA	161,500
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE HACIENDA	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración financiera municipal	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad/Obra:</i>	Servicios informáticos	140,000
		140,000
Total:	Administración financiera municipal	140,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE HACIENDA	140,000
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRET. DE ADMINISTRAC. MUNICIPAL DE INGR. PUBLICOS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de los Ingresos	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividad/Obra:</i>	Gestión Tributaria	387,000
		387,000
Total:	Administración de los Ingresos	387,000
TOTAL:	SUBSECRET. DE ADMINISTRAC. MUNICIPAL DE INGR. PUBLICOS	387,000
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA	
<i>Curso de Acción:</i>	Planeamiento y Regulación Urbana	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad/Obra:</i>	Unidad de Seguimiento del Plan Urbano Ambiental	26,100
		26,100
Total:	Planeamiento y Regulación Urbana	26,100
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA	26,100
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administración de Inversiones de Capital Real	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	

<i>Actividad/Obra:</i>	Dirección y Coordinación Superior	100,000
		100,000
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Proyecto:</i>	Construcción de Obras de Arquitectura	
<i>Actividad/Obra:</i>	Construcción de Obras de Arquitectura	143,200
		143,200
Total:	Administración de Inversiones de Capital Real	243,200
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	243,200
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRET. DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS	
<i>Curso de Acción:</i>	Administrac. De los Servicios Públicos Concesionados	
<i>Partida Principal:</i>	Servicios	
<i>Actividades:</i>	Recupero Actas Contravencionales	63,500
	Control de los Servicios Públicos Concesionados	63,500
		127,000
Total:	Administrac. De los Servicios Públicos Concesionados	127,000
<i>Curso de Acción:</i>	Regulación y Control del Tránsito	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividades:</i>	Dirección y Regulación Educación Vial	820
	Control del Tránsito	33,140
		33,960
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividades:</i>	Dirección y Regulación Educación Vial	8,640
	Control del Tránsito	8,000
		16,640
Total:	Regulación y Control del Tránsito	50,600
TOTAL:	SUBSECRET. DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS	177,600
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRET. DE GESTION AMBIENTAL, COMERCIO Y BROMAT.	
<i>Curso de Acción:</i>	Protección y Mejora del medio ambiente y la calidad de vida	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad/Obra:</i>	Dirección y Coordinación Superior	26,100
		26,100
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Proyecto:</i>	Red de Agua Colonia Nueva Esperanza	
<i>Actividad/Obra:</i>	Red de Agua Colonia Nueva Esperanza	68,413
		68,413
Total:	Protección y Mejora del medio ambiente y la calidad de vida	94,513
TOTAL:	SUBSECRET. DE GESTION AMBIENTAL,	94,513

	COMERCIO Y BROMAT.	
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	
<i>Curso de Acción:</i>	Promoción y Difusión Cultural y Turística	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad/Obra:</i>	Rescate y revalorización del Patrimonio Cultural	23,500
		23,500
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Proyecto:</i>	Remodelación Museo Gregorio Alvarez	
<i>Actividad/Obra:</i>	Remodelación Museo Gregorio Alvarez	218,000
		218,000
Total:	Promoción y Difusión Cultural y Turística	241,500
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	241,500
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE DEPORTES	
<i>Curso de Acción:</i>	Fomento y promoción de las actividades deportivas	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	
<i>Actividad/Obra:</i>	Promoción General del Deporte	95,930
		95,930
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Capital	
<i>Actividad/Obra:</i>	Promoción General del Deporte	4,070
		4,070
Total:	Fomento y promoción de las actividades deportivas	100,000
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE DEPORTES	100,000
TOTAL INCREMENTO EROGACIONES:		4,371,413

RENTAS
-Utilidad Pública Sujeta a Pago-

DECRETO N° 0 4 0 6
NEUQUEN, 02 MAY 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 12903-M-2004, originado en la presentación efectuada por la División de Presupuesto y de Recupero Financiero de la Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras por la cual remite informe para el cobro de la obra: "PAVIMENTO RÍGIDO CALLE RUFINO ORTEGA - SOLALIQUE E/ANTÁRTIDA ARGENTINA Y T. PLANAS", habiéndose respetado los pasos que regula la Ordenanza N° 8933; Y el proyecto de decreto elaborado por la División Contribución por Mejoras -Dirección Municipal de Determinación Tributaria-; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario poner al cobro la obra de pavimento ejecutada con fondos del Banco Mundial, en las calles Juan Cruz Solalique e/Planas y San Martín y Coronel Rufino Ortega e/ San Martín y Antártida Argentina;

Que el monto de obra será distribuido en función de los metros lineales de frente de cada parcela beneficiada;

Que de acuerdo al informe producido a fs. 35, debe recuperarse conforme lo establecido en el Registro de Oposición, el cual obra a fs. 29, por lo que el monto global a distribuirse entre los vecinos (80%) asciende a la suma de \$ 438.961,60, desde que el monto de obra publicado fue de \$ 548.652,00;

Que es conveniente a los intereses del Municipio, incentivar el pago contado y en una cantidad reducida de cuotas para los contribuyentes, otorgando otras facilidades de pago;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se ha expedido ante casos similares aconsejando la puesta al cobro por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, bajo la figura de la Ordenanza N° 8933, habida cuenta que se han cumplido todos los pasos legales previstos en la mencionada norma;

Que en el caso de los inmuebles subdivididos bajo el régimen de propiedad horizontal, los metros de frente que afectan a la mensura y que dan a las calles Juan Cruz Solalique y Rufino Ortega serán prorrateados en partes iguales, entre todas las unidades funcionales que la conforman;

Que es menester fijar las fechas de vencimiento y las formas de pago para la deuda que surge del presente;

Que la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, con la intervención del señor Subsecretario de Administración de Ingresos Públicos y del señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, dispone el traslado de la documentación a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal, según proyecto adjunto a fs. 39/45;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1°) DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA: la obra de pavimento rígido ejecutada en las calles Juan Cruz Solalique el Planas y San Martín y Rufino Ortega el San Martín y Antártida Argentina.-

Artículo 2°) ZONA BENEFICIADA: se considera como zona beneficiada, las arterias mencionadas en el Artículo 1°) Y por lo tanto, sujeto al pago de la Contribución por Mejoras, el propietario cuyo lote, esquinero o no, tenga frente a la arteria beneficiada, incluidos los inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, como los ubicados en forma no tradicional.-

Artículo 3°) MÉTODO DE LIQUIDACIÓN: El método de liquidación será por metros lineales de frente de cada parcela beneficiada.-

Artículo 4°) MONTO GLOBAL DISTRIBUIBLE: se toma como monto global distribuíble la suma de Pesos Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Uno con Sesenta Centavos (\$ 438.961,60).-

Artículo 5°) LIQUIDACIÓN-CUENTAS INDIVIDUALES: aprobar el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 6°) FORMAS DE PAGO: a) contado con un 20% de descuento, b) hasta tres (3) cuotas con un 10% de descuento, c) hasta seis (6) cuotas sin interés de financiación y d) desde siete (7) hasta ciento ocho (108) cuotas con el interés anual del 8,5% sobre saldo. La cuota no podrá ser inferior a Pesos Quince (\$ 15,00).-

Artículo 7°) CADUCIDAD: el plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, cuando no se cumpla con el ingreso total o parcial de cualquiera de las cuotas, luego de transcurridos sesenta (60) días corridos, a contar de la fecha de vencimiento de las mismas.-

Artículo 8°) EFECTOS DE LA CADUCIDAD: los planes de financiación que caduquen perderán los beneficios otorgados por el régimen y no podrán ser refinanciados en las mismas condiciones que otorga el presente Decreto. Producida la caducidad será de aplicación lo establecido en el Artículo 46°) bis 2) -

parte I- del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 1447 Y sus modificatorias).-

Artículo 9°) FECHAS DE VENCIMIENTO: fijar como fecha de vencimiento para el pago de la 1 a cuota y la opción de pago contado, el día 15 de julio de 2005, y los días 15 o día hábil inmediato posterior de los meses subsiguientes hasta cancelar.-

Artículo 10°) PLAZO DE PRESENTACIÓN: fijar como último plazo de presentación para acogerse a los beneficios previstos en el Artículo 6°), el día en que opera el vencimiento de la 1a cuota; transcurrido dicho plazo, los propietarios podrán regularizar su deuda mediante el Convenio vigente para deuda atrasada.-

Artículo 11°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 12°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVASE.-

///eaa

ES COPIA

FDO. QUIROGA
YANES
FARIZANO

ANEXO I

PARTIDA	NOMENCLATURA	TITULAR	MTS. DE FRENTE	MONTO
52963	09 21 081 0549 0000	FERNANDEZ CARLOS HORACIO	15	3 008,55
52975	09 21 081 0649 0000	COZZANI ANDRES y OTRA	15	3 008,55
52989	09 21 081 0754 0000	NEUQUEN PETRO OESTE SRL	71	14 240,48
53023	09 21 081 0850 0000	CUEVAS MARIA LUISA Y OTRS	15	3 008,55
53054	09 21 081 1050 0000	CUEVAS MARIA LUISA Y OTRS	27.19	5 453,50
53087	09 21 081 1554 0000	RODRIGUEZ EDUARDO OSVALDO	24	4 813,68
53099	09 21 081 1649 0000	SERGNESE VICTOR DANIEL	17.5	3 509,98
53108	09 21 081 1754 0000	RODRIGUEZ EDUARDO OSVALDO	24	4 813,68
53117	09 21 081 1849 0000	BUENO BECERRA GASTON IVAN	17.5	3 509,98
53157	09 21 081 2154 0000	ROSALES JORGE A.Y CAUSSI	20	4 011,40
53170	09 21 081 2249 0000	PEREYRA ESTELA MARYS	16.2	3 249,24
53180	09 21 081 2354 0000	FASSANO ALEJANDRA MABEL	20	4 011,40
53199	09 21 081 2449 0000	TEMY LUIS ADOLFO	15.6	3 128,89
53217	09 21 081 2554 0000	GIMENO GRACIELA	20	4 011,40
53237	09 21 081 2649 0000	TUFONI ALBERTO BENJAMIN	15.6	3 128,89
53252	09 21 081 2749 0000	AGELET MARIA CRISTINA	15.6	3 128,89
53253	09 21 081 2754 0000	CHIRICO DOMINGO	20	4 011,40
53284	09 21 081 2949 0000	GARCIA MIRNA LORENA	15.6	3 128,89
53285	09 21 081 2954 0000	MARINETTI OSVALDO G.	20	4 011,40
53306	09 21 081 3049 0000	JENSEN PEDRO ERIC	15.6	3 128,89
53321	09 21 081 3154 0000	SAGGESE DAMIAN ANGEL	20	4 011,40
53358	09 21 081 3350 0000	GUTIERREZ E.Y MIRATA D.	46.8	9 386,68

53359	09	21	081 3354 0000	ANDUEZA NAHUELQUIN ELIANA	20	4 011.40
53396	09	21	081 3554 0000	DURAN R. Y ROY ELIZABETH	20	4 011.40
53427	09	21	081 3854 0000	SARALEGUI CARLOS DANIEL	21.25	4 262.11
53449	09	21	081 4054 0000	FERRER JORGE E.	21.25	4 262.11
53469	09	21	081 4254 0001	PEREZ HORACIORAUL	3.54	710.35
53470	09	21	081 4254 0002	PEZZULLO IRMA CARMEN	3.54	710.35
53471	09	21	081 4254 0003	CARRO ROBERTO O. y OTRA	3.54	710.35
53472	09	21	081 4254 0004	CASTAÑO LUIS ALBERTO.	3.54	710.35
53473	09	21	081 4254 0005	PEZZULLO IRMA CARMEN	3.54	710.35
53474	09	21	081 4254 0006	PEZZULLO IRMA CARMEN	3.54	710.35
53493	09	21	081 4454 0000	SCHMUTZ IRMAGARD MARIA	21 .25	4 252.11
53498	09	21	081 4541 0000	CISNEROS ENRIQUE y OTROS	46	9 226.22
53512	09	21	081 4654 0000	MAURI HUGO ALBRTO	21.25	4 262.11
53535	09	21	081 4954 0000	SILVA OMAR MARCELO	21.25	4 262.11
53547	09	21	081 5050 0000	GUTIERREZ ARISTE	13	2 607.41
53556	09	21	081 5150 0000	PALLADINO MARIA DE LOS AN	10	2 005.70
53557	09	21	081 5154 0000	CEREZO J. Y CARRIZO R	21.25	4 262.11
53571	09	21	081 5250 0000	DEMARIA JORGELINA B y OTR	10	2 005.70
53579	09	21	081 5350 0000	TEAR PABLO GUSTAVO	13	2 607.41
53598	09	21	081 5654 0000	LOPEZ LOZANO SILVINO	23	4 613.11
53653	09	21	081 6348 0001	CISNEROS JUANA N. Y OTROS	2.64	528.79
53654	09	21	081 6348 0002	GAGLIO ROBERTO	2.64	528.79
53655	09	21	081 6348 0003	WELSH JORGE F. Y OTRA	2.64	528.79
53656	09	21	081 6348 0004	LANTSCHNER SA	2.64	528.79
53657	09	21	081 6348 0005	LANTSCHNER SA	2.64	528.79
53658	09	21	081 6348 0006	LANTSCHNER SA	2.64	528.19
53659	09	21	081 6348 0007	LINDSTROM CHARLES LLOYD	2.64	528.79
53660	09	21	081 6348 0008	WELSH JORGE F. Y OTRA	2.64	528.79
53661	09	21	081 6348 0009	REYBET GUILLERMO	2.64	528.79
53662	09	21	081 6348 0010	CORONEL HORACIO	2.64	528.79
53663	09	21	081 6348 0011	LANTSCHNER SA	2.64	528.79
53664	09	21	081 6348 0012	BENAVIDES JULIO CESAR	2.64	528.79
53665	09	21	081 6348 0013	BENAVIDES JULIO CESAR	2.64	528.79
53666	09	21	081 6348 0014	BENAVIDES JULIO CESAR	2.64	528.79
53695	09	21	081 6456 0000	CORRADI PEDRO A.	40	8 022.80
53735	09	21	081 6753 0000	ARZOLA ANIBAL RUBEN	15	3 008.55
53765	09	21	081 6851 0000	JARA MIRYAN	21.16	4 244.06
53854	09	21	081 7151 0000	FERNANDEZ HORACIO A.	21.17	4 246.07
53858	09	21	081 7157 0000	TORROJA OVIDIO ANTONIO	7.03	1 410.01
53934	09	21	081 7257 0000	COTALARTURO	7	1 403.99
53939	09	21	081 7280 0000	CELIZ RUBEN ROQUE RAMON	22	4 412.54
53949	09	21	081 7355 0000	GUERRISI HECTOR HORACIO	7	1 403.99
53950	09	21	081 7356 0000	BATAUSKY SILVIO y OTRA	7	1 403.99
53951	09	21	081 7357 0000	HENRIQUEZ MIGUEL ANGEL	7	1 403.99
53952	09	21	081 7358 0000	SEGALES GERARDO	7	1 403.99
53970	09	21	081 7451 0000	BANER NESTOR D.	21.16	4 244.06
53972	09	21	081 7454 0000	OBREQUE ILDA	7.03	1 410.01
53973	09	21	081 7455 0000	TAMBORINDEGUY ANGEL	7	1 403.99
53974	09	21	081 7457 0000	LEON E.Y FUENTES MARCELA	7	1 403.99
53998	09	21	081 7651 0000	SANCHEZ GUSTAVO A.	21.17	4 246.07
54007	09	21	081 7950 0000	CID CARLOS ALBERTO	12.5	2 507.13
54017	09	21	081 8050 0000	ZABALA RICARDO H. Y OTRA	12.5	2 507.13
54036	09	21	081 8250 0000	ROMERO HILARIO,	12.5	2 507.13
54037	09	21	081 8350 0000	BORGHESE RICARDO	12.5	2 507.13
54064	09	21	081 8639 0001	CASTILLO HUGO JAVIER	1.14	227.92

54065	09	21	081 8639 0002	MORENO D.Y CARDOSO,ANA B.	1.14	227.92
54066	09	21	081 8639 0003	RODRÍGUEZ OLGA NOEMI	1.14	227.92
54067	09	21	081 8639 0004	NAPOLI BRIAN CARLOS	1.14	227.92
54068	09	21	081 8639 0005	MERSICH STELLA MARIS y OT	1.14	227.92
54069	09	21	081 8639 0006	RODIÑO CARLOS RENE Y OTRA	1.14	227.92
54070	09	21	081 8639 0007	PARRELLO MARIO A. y OTRA	1.14	227.92
54071	09	21	081 8639 0008	YAUPE HUGO ALBERTO	1.14	227.92
54072	09	21	081 8639 0009	ENGELLAND SILVIA MARISA	1.14	227.92
54073	09	21	081 8639 0010	FAVRE JORGE MARTIN	1.14	227.92
54074	09	21	081 8639 0011	RUIZ HECTOR HUGO y OTRA	1.14	227.92
54075	09	21	081 8639 0012	CASTAÑEDA EDUARDO ROBERTO	1.14	227.92
54076	09	21	081 8639 0013	POCOROBBA MARIA CRISTINA	1.14	227.92
54077	09	21	081 8639 0014	CARUSILLO MARIA ADELA	1.14	227.92
54078	09	21	081 8639 0015	ARAVENA ARIEL FLORENTINO	1.14	227.92
54079	09	21	081 8639 0016	SAN MARTIN GRISELDA ROSA	1.14	227.92
54080	09	21	081 8639 0017	RODRIGUEZ SILVIAALEJANDR	1.14	227.92
54081	09	21	081 8639 0018	MONTESINO MIGUEL A. Y OT.	1.14	227.92
54082	09	21	081 8639 0019	FERNANDEZ V. JOSE y OTRA	1.14	227.92
54083	09	21	081 8639 0020	FURRER FCO. y ARIAS MARIA	1.14	227.92
54084	09	21	081 8639 0021	BRAVO VLADIMIR A. y OTRA	1.14	227.92
54085	09	21	081 8639 0022	DOMINGUEZ ANGELICA R	1.14	227.92
54086	09	21	081 8639 0023	SANHUEZA GUILLERMO L.	1.14	227.92
54087	09	21	081 8639 0024	GUTIERREZ NOEMI DEL C.	1.14	227.92
54088	09	21	081 8639 0025	GALIMBERTI OTTO	1.14	227.92
54089	09	21	081 8639 0026	DE LUCA EDUARDO ALBERTO	1.14	227.92
54090	09	21	081 8639 0027	SIELECKI MARTIN	1.14	227.92
54091	09	21	081 8639 0028	STRILLEVSKY LUISA y OTRA	1.14	227.92
54092	09	21	081 8639 0029	TARIFEÑO MARIA ISABEL	1.14	227.92
54093	09	21	081 8639 0030	BARRIGA JORGE LUIS Y OTRA	1.14	227.92
54094	09	21	081 8639 0031	GALVAN DOMINGO y OTRA	1.14	227.92
54095	09	21	081 8639 0032	RODRIGUEZ MARIO WALTER	1.14	227.92
54096	09	21	081 8639 0033	CHAPARRO OMAR EDGARDO	1.14	227.92
54097	09	21	081 8639 0034	PACHO ANALIA BERTA Y OTRO	1.14	227.92
54098	09	21	081 8639 0035	MORALES RAUL OMAR y OTRA	1.14	227.92
54099	09	21	081 8639 0036	ZABALA NORMA EMILIA	1.14	227.92
54100	09	21	081 8639 0037	VALDES CAROLINA NILDA	1.14	227.92
54101	09	21	081 8639 0038	LUJAN SIVORI JULIA V.	1.14	227.92
54102	09	21	081 8639 0039	FERNANDEZ FABIO R. y OTRA	1.14	227.92
54103	09	21	081 8639 0040	COLOMBO OMAR y ROJOTZKY,O	1.14	227.92
54104	09	21	081 8639 0041	HEREDIA ARMANDO ITALO	1.14	227.92
54105	09	21	081 8639 0042	FIGUEROA JUAN CARLOS	1.14	227.92
54106	09	21	081 8639 0043	OLA VE OMAR OSCAR y OTRA	1.14	227.92
54107	09	21	081 8639 0044	NUÑEZ SANDRA P. y OTRA	1.14	227.92
54273	09	21	082 7240 0000	INDALO S.A.	109	20 057.01
54318	09	21	082 8740 0000	INDALO S.A.	230	46 131.12
65755	09	21	081 9339 0001	LOBELLO GABRIEL A. Y OTRA	1.14	227.92
65756	09	21	081 9339 0002	OHANIAN CONSTANCIA	1.14	227.92
65757	09	21	081 9339 0003	ARANGO JOSE DANIEL y OTRA	1.14	227.92
65758	09	21	081 9339 0004	JARA EV ARISTO	1.14	227.92
65759	09	21	081 9339 0005	COGGIOLA ROBERTO M. Y OT.	1.14	227.92
65760	09	21	081 9339 0006	GUTIERREZ NATALIO M. y OT	1.14	227.92
65761	09	21	081 9339 0007	URRUTIA ANDREA ELENA	1.14	227.92
65762	09	21	081 9339 0008	MONTES ANDREA CARINA	1.14	227.92
65763	09	21	081 9339 0009	COOP. VIV. CONEU LTDA.	1.14	227.92

65764	09	21	081 9339 0010	GARRETON MIGUEL ANGEL	1.14	227..92
65765	09	21	081 9339 0011	CALLEGARI JUAN CARLOS y OT.	1.14	227.92
65766	09	21	081 9339 0012	HENRIQUEZVMARCELO y OT	1.14	227.92
65767	09	21	081 9339 0013	SANCHEZ MARCELO y OTRA	1.14	227.92
65768	09	21	081 9339 0014	TORRES CARES EDGARDO E.	1.14	22'1.92
65769	09	21	081 9339 0015	GUERRA ALFREDO A. y OTRA	1.14.	227.92
65770	09	21	081 9339 0016	GUZMAN VICTOR H.Y OTRA	1.14	227.92
65771	09	21	081 9339 0017	DEL CAMPO AMERICO MARCELO	1.14	22'7.92
65772	09	21	081 9339 0018	COOP. VIV. CONEU L TDA.	1.14	227.92
65773	09	21	081 9339 0019	HUAIQUIPAN HUILIPAN MARIA	1.14	227.92
65774	09	21	081 9339 0020	QUIROGA RAMON HORACIO	1.14	227.92
65775	09	21	081 9339 0021	GUIAZU GUSTAVO y OTRA	1.14	227.92
65776	09	21	081 9339 0022	BARONA G. MARIOA. y OTRA	1.14	227.92
65777	09	21	081 9339 0023	DEIUB FERRAGUT NORMA E.	1.14	227.92
65778	09	21	081 9339 0024	ARRIAGADA R. DANTE Y OTRA	1.14	227.92
65779	09	21	081 9339 0025	RAMIREZ PEDRO PABLO Y OT.	1.14	227.92
65780	09	21	081 9339 0026	LOPEZ ANTONIO	1.14	227.92
65781	09	21	081 9339 0027	VELAZQUEZ LUIS DEL VALLE	1.14	227.92
65782	09	21	081 9339 0028	ULLOA ALEJANDRO DARIO	1.14	227.92
65783	09	21	081 9339 0029	TAPIA RICARDO A. Y OTRA	1.14	227.92
65784	09	21	081 9339 0030	ALVAREZ MARIA CRISTINA	1.14	227.92
65785	09	21	081 9339 0031	ALCALDE ANGEL JOSE y OTRA	1.14	227.92
65786	09	21	081 9339 0032	ALONSO RODOLFO FABIAN	1.14	227.92
65787	09	21	081 9339 0033	VARGAS MARCELO D. y OTRA	1.14	227.9;2
65788	09	21	081 9339 0034	ZAPATA GUSTAVO NICOLAS	1.14	227.92
65789	09	21	081 9339 0035	GALERA IVAN ROBERTO y OT.	1.14	227.92
65790	09	21	081 9339 0036	VESGAS EDUARDO RUBEN y OT	1.14	227.92
65791	09	21	081 9339 0037	GARCIA NORMA LILIANA	1.14	227.92
65792	09	21	081 9339 0038	MARITANO FERNANDO A. Y OT	1.14	227.92
65793	09	21	081 9339 0039	VALLEJOS CEFERINO EDUARDO	1.14	227.82
65794	09	21	081 9339 0040	ALLEMANDI MARCELO y OTRA	1.14	227.9;2
65795	09	21	081 9339 0041	GIMENO JUAN FRANCISCO	1.14	227.92
65796	09	21	081 9339 0042	MANSILLA TERESA RAQUEL	1.14	227.92
65797	09	21	081 9339 0043	CARDENAS JOSE FERMIN y OT	1.14	227.92
65798	09	21	081 9339 0044	CORNEJO JUAN CARLOS Y OT.	1.14	227.92
67422	09	21	081 8155 0000	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	82.11	16 468.81
70133	09	21	081 2050 0000	GAITAN RAUL MIQUEL	17.5	3 509.98
900597	09	21	081 4150 0000	SR	15	3 008.55
900598	09	21	081 4050 0000	SR	15	3 008.55
900599	09	21	081 3850 0000	ESTEBAN CASTILLO MARCELIN	16	3 209.12
900866	09	21	081 7871 0000	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	8.87	1 779.06
901071	09	21	081 5955 0000	LOMAG S.R.L	23	4 613.11
902276	09	21	081 9554 0000	MUTUAL DEL P DE LA POLICI	25	5 014.25
902289	09	21	081 9354 0000	MUTUAL DEL P DE LA POLICI	25	5 014.25
902344	09	21	081 8954 0000	MUTUAL DEL PDE LA POLICI	19.5	3 911.12
902354	09	21	081 8656 0000	MUTUAL DEL P DE LA POLICI	13.07	2 621.45
902553	09	21	081 5354 0001	JUAREZ CARLOS ALBERTO Y O	10.63	2 131.06
902554	09	21	081 5354 0002	JUAREZ CARLOS ALBERTO Y O	10.63	2 131.06
908645	09	21	081 5741 0000	IGLESIA DE JESUCRISTO DE	46	9 226.22
909700	09	21	082 8358 0000	MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN	311	62 377.43
913484	09	21	081 1450 0000	CEREZUELA GRACIELA AMALIA	17.5	3 509.98
182					2188.74	438921.6

TRANSPORTE
-Remis-

DECRETO N° 0 4 5 2
NEUQUÉN, 11 MAY 2005

V I S T O:

El Expediente OE N° 4099-M-2005, la Ordenanza Municipal N° 10012, por la cual se regula el Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por Autos al Instante o Autos Remis, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Supervisión Operativa de la Dirección Municipal de Transporte - Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados - Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma legal ha sido reglamentada por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 1366/04;

Que el Capítulo II -de los Vehículos- Artículo 16°), Inciso c), de la Ordenanza N° 10012 tipifica que: "...La Autoridad de Aplicación emitirá anualmente un listado de vehículos que respondan al carácter de diferencial de categoría, lujo y comodidad distintivos del servicio, incorporando marcas y modelos presentados por las concesionarias o empresas automotrices.-";

Que resulta de vital importancia reglamentar el referido Inciso, detallando características que deberían reunir las unidades que a futuro sean incorporadas al servicio de remis;

Que en la actualidad, se advierte una escasa diferencia en cuanto al lujo y confort entre un vehículo taxi y un remis, ya que en ambos servicios predominan unidades de idénticas características;

Que la Dirección Supervisión Operativa ha realizado un relevamiento en las concesionarias de venta de vehículos que comercializan unidades dentro del ejido de Neuquén Capital, advirtiéndose que existe en el mercado actual una gran diversidad de modelos de automotores que reúnen características para el servicio de remis;

Que a tal efecto, ha sido seleccionado un listado de rodados que reúnen los requisitos que fija la reglamentación vigente, permitiéndole a cada licenciatario, prever con anticipación la elección de un vehículo para su servicio;

Que toma intervención el Asesor Legal de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, manifestando que el proyecto de decreto se
Boletín Municipal -Neuquén , 13 de Mayo de 2005 Edición N° 1515

ajusta a derecho, reuniendo los requisitos constitucionales y normativos vigentes;

Que se cuenta con el visto bueno de los señores Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados y Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, elevando las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos que correspondan;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el listado de vehículos, en sus tres categorías –“A”, “B” y “C”- propuesto por la Dirección Municipal de Transporte para el Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por Autos al Instante o Autos Remis, conforme lo establece el Artículo 16º), Inciso c), de la Ordenanza N° 10012 y que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) Tome conocimiento la Dirección Municipal de Transporte a los fines que correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///dmm

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
YANES**

ANEXO I

CATEGORÍA DE VEHÍCULOS

- 1) **CATEGORÍA "A":** Vehículos, de los denominados comercialmente como "FULL", con equipo de Aire Acondicionado (AA), Dirección Asistida, CD, Cierre Centralizado, Levanta Cristales Electrónico, Airbag, Computadora de a bordo; Estándar (STD) de Fábrica.-
- 2) **CATEGORÍA "B":** Vehículos, de los denominados comercialmente como "BASE", que cuente con Aire Acondicionado (AA), Dirección Asistida, CD, Estándar (STD) de Fábrica.-
- 3) **CATEGORÍA "C":** Vehículos, de los denominados comercialmente como "BASE", con modificaciones y/o adaptaciones como el equipo de Aire Acondicionado o Climatizador, que hayan sido instalados en forma posterior a

su compra (no Estándar).-

El tipo de automotor con las características mencionadas en las categorías deberá ser: sedan, cuatro (4) puertas, con un baúl independiente de "la luneta, el cual reúne las condiciones de comodidad, confort y requisitos exigidos en la Ordenanza N° 10012.-

DECRETO N° 0 4 5 3
NEUQUÉN, 11 MAY 2005

V I S T O:

El Expediente OE N° 5432-M-05, la Ordenanza Municipal N° 10012 y el Decreto N° 1366/04, que reglamenta el Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por Autos al Instante o Autos Remis, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Supervisión Operativa-Dirección Municipal de Transporte-; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 10012 faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a Concurso Público para el otorgamiento de nuevas licencias para cubrir el Servicio de Autos al Instante o Autos Remis;

Que la adecuación de las actuales empresas de remis existentes, dentro del marco de la Ordenanza N° 10012 y su Decreto reglamentario, ha dejado en descubierto un sensible deterioro de este servicio;

Que a pesar de que la referida norma legal encuadró a la totalidad de los denominados vehículos adscriptos y a los titulares de los Códigos Comerciales N°s. 4503 y 4519 al 31 de marzo de 2004, modificando tal condición y transformándolos en licenciatarios, no se completó el cupo de doscientos (200) vehículos establecidos en la Ordenanza N° 10012, por cuanto, aún en caso de habilitarse todos los vehículos que pudieran encuadrarse, su cantidad no superaría las ciento cincuenta (150) unidades;

Que un importante porcentaje de usuarios utiliza este servicio optativo por sus características de diferencial;

Que es intención de la Dirección Municipal de Transporte – Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados-, mantener cubierto en su totalidad el cupo de doscientos vehículos, conforme lo establece el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 10012, de forma tal que se mantenga fortalecido el sistema;

Que en el Artículo 6º) de la citada Ordenanza se establecen los requisitos para ser adjudicatario de una licencia;

Que a los efectos de determinar claramente los mecanismos, requisitos y fechas en las cuales se hará efectivo el Concurso y los puntajes a merituar, según corresponda a cada participante, se debe sancionar la norma legal correspondiente;

Que por Pase N° 224/05, la Dirección Municipal de Transporte remite los actuados a la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados;

Que el Asesor Legal de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, procede al análisis del proyecto de decreto, no realizando objeciones legales al mismo;

Que toma intervención la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados; contándose con el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) LLAMAR a Concurso Público para la adjudicación de cincuenta (50) licencias para la Explotación del Servicio de Transporte Diferencial de Personas efectuado por Autos al Instante o Autos Remis para la ciudad de Neuquén, según lo dispuesto en los Anexos I y II del presente Decreto.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 3º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///hd.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
YANES.-**

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DIFERENCIAL DE PERSONAS EFECTUADO POR AUTOS AL INSTANTE O AUTOS REMIS PARA LA CIUDAD DE NEUQUÉN, SEGÚN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA ORDENANZA N° 10012 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 1366/04

1º) Podrán participar de este Concurso las personas físicas (conforme al Artículo 3º de la Ordenanza N° 10012) que se hayan inscripto en la Dirección Municipal de Transporte, dentro del período de apertura de inscripción que fije la Autoridad de Aplicación y que reúnan las condiciones establecidas en el presente Anexo, la Ordenanza N° 10012 y el Decreto Reglamentario N° 1366/04.

2º) No podrán participar de este Concurso los empleados municipales (Estatuto del Personal Municipal, Título II, Punto "Prohibiciones", Artículo 14º), inciso c), de la Ordenanza N° 7694).

3º) La solicitud de inscripción del participante deberá efectuarse a partir del octavo (8vo.) día de promulgado el presente Decreto y por el término de 30 (treinta) días, mediante la formación de expediente ante la Dirección Mesa General de Entradas y Salidas de la Municipalidad, indicando expresa y claramente sus datos personales (nombres, apellidos y número de Documento), domicilio actual y teléfono. Además, el interesado deberá declarar bajo juramento, conocer en forma íntegra el contenido de la Ordenanza N° 10012 y Decreto Reglamentario N° 1366/04.

4º) La recepción de la documentación relacionada con el concurso se realizará en la Dirección Municipal de Transporte, sita en calles Leloir y Santa Fé en el horario de 16:00 a 20:00 hs., los días hábiles y por el término de 30 (treinta) días, una vez concluida la fecha de inscripción mencionada en el punto 3) del presente.

5º) Efectuada la presentación de la documentación en el tiempo y forma indicada en las presentes bases, la Dirección Municipal de Transporte otorgará a cada postulante el correspondiente recibo, teniéndose éste como única constancia válida del trámite.

6º) El recibo que se menciona en el punto anterior se extenderá en la medida en que sea presentada la totalidad de la siguiente documentación:

6.1) DOCUMENTACIÓN PERSONAL:

6.1.1.- Fotocopia de documentación personal (D.N.I., C.I o L.E.) primera y segunda hoja y último registro del cambio de domicilio, para acreditar una residencia mínima ininterrumpida e inmediata anterior de tres (3) años desde el cambio de domicilio hacia la ciudad de Neuquén.-

6.1.2.- Fotocopia del Registro de Conductor Categoría "D 1", expedida por la Municipalidad de Neuquén. Quedan exceptuados los mayores de 55 años que no sean conductores y de 65 que sí lo sean.-

6.1.3.- En caso de ser extranjero, deberá acreditar Radicación Definitiva, por la autoridad competente.

6.1.4.- Certificado de Cumplimiento Fiscal.

6.1.5.- Certificado de Libre Deuda del Tribunal Municipal de Faltas (original).-

6.1.6.- Certificado de antecedentes expandido por la Policía Provincial (original).-

6.2.- DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO:

6.2.1.- Se deberá presentar con carácter de exclusivo y excluyente, el Título del Automotor a su nombre, extendido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor o factura de compra del cero kilómetro.

6.2.2.- Certificación de Inscripción de patente del rodado en la Municipalidad de Neuquén (original) o últimos recibos de pago (fotocopias) que acrediten el cumplimiento de este requisito.-

7º) La ponderación de las solicitudes presentadas se efectuará por puntaje, aplicado en los siguientes rubros:

7.1.- Antigüedad en la actividad, de 0 a 20 puntos máximos (chofer auxiliar)

7.2.- Concepto que surja de la evaluación del legajo personal de la Dirección Municipal de Transporte, en caso de existir, de 0 a 10 puntos máximos, considerando infracciones de tránsito y transporte determinadas por sentencia firme del Juez de Faltas.-

7.3.- Antigüedad de residencia en la ciudad, mínima ininterrumpida e inmediata anterior de tres (3) años, de 3 a 15 puntos máximos. A los efectos de determinar la antigüedad, se tendrá en cuenta la que surja del domicilio denunciado en el Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, la de algún servicio público en donde consten los datos del participante. En este último caso, deberá adjuntar copias de los comprobantes de servicios por la cantidad de años que manifieste haber residido en la ciudad.-

7.4.- Modelo del vehículo propuesto, entre 1 y 50 puntos máximos.-

7.5 – Incapacidad física permanente del participante en un grado no inferior al sesenta y seis por ciento (66%) de incapacidad total permanente: 5 puntos.

Los rubros descriptos precedentemente serán calificados según las condiciones que en cada caso se detallan:

I) ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD:

Se otorgarán 2 puntos por cada año de ejercicio acumulado. A los efectos del cómputo preestablecido, se tomará el año, contando los 365 días corridos desde el inicio de la actividad, en carácter de Chofer Auxiliar, con antecedentes debidamente probados por la Dirección Municipal de Transporte, hasta un máximo de 20 puntos, no computándose las interrupciones en la actividad que no puedan acreditarse en el Legajo correspondiente. En este rubro quedan incluidos los titulares de los vehículos afectados a los Códigos 4503 y 4519 que acrediten en forma fehaciente su vinculación con los responsables de los mismos, mediante la presentación del contrato suscripto con terceros. A los efectos del otorgamiento del puntaje arriba señalado y bajo pena de no computarse, los contratos deberán estar sellados al 31 de diciembre de 2004 ante la Dirección Provincial de Rentas, con el objeto de probar fecha cierta. En el mismo deberá constar Dominio del vehículo y demás datos personales del interesado.

II) CONCEPTO QUE SURJA DEL LEGAJO PERSONAL DEL SOLICITANTE E INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE:

La puntuación de este rubro se hará conforme a la siguiente escala:

- Con Legajo Personal y sin antecedentes desfavorables de servicio: 10 puntos (sin infracciones).-
- Con Legajo Personal y con antecedentes leves: 6 puntos (con infracciones de Transporte o Tránsito).-
- Con Legajo Personal y con antecedentes graves: 0 punto (con infracciones de Transporte y Tránsito).-
- Sin Legajo Personal: 0 punto.

III) ANTIGÜEDAD DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN:

Este rubro se calificará por la condición de NATIVO o RESIDENTE del solicitante, otorgándose a los nativos de la Provincia, 15 puntos, y a los residentes en la Ciudad, 1 punto por cada año de residencia efectiva y debidamente probada hasta un máximo de 15 puntos. A los efectos de determinar la antigüedad como residente, se tendrá en cuenta el domicilio denunciado en el Documento Nacional de Identidad o en su defecto el que surja de algún servicio público en donde consten los datos del participante. En este último caso, deberá adjuntar copias de los comprobantes de servicios por la cantidad de años que manifieste haber residido en la ciudad.

IV) MODELO DE VEHÍCULO PROPUESTO:

Por cada vehículo propuesto, se otorgará un máximo de 50 puntos y un mínimo de 1 punto, conforme a las características y categorías que han sido preestablecidas en el Decreto N° 0452/05 y en el Anexo II del presente. No se admitirán vehículos con una antigüedad de fábrica mayor a seis (6) años. A los efectos de la antigüedad, se tomará en cuenta la fecha de inscripción en el Registro de la

Propiedad del Automotor, tomando como fecha máxima por antigüedad, el último día que se establezca para la presentación de la documentación del vehículo.

V) INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE:

Por medio de la misma, se tratará de determinar si el postulante presenta algún tipo de incapacidad física permanente de un grado no inferior al sesenta y seis por ciento (66%), para lo cual el interesado deberá acreditar tal condición, presentando un certificado otorgado por una junta médica de un organismo oficial. Dicho certificado será evaluado por el profesional Médico Auditor de la Dirección Municipal de Transporte, asignando a este rubro 5 puntos.

8º) La Dirección Municipal de Transporte, dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de la recepción de la documentación del Concurso, salvo razones de fuerza mayor, realizará un relevamiento de las presentaciones efectuadas otorgando el puntaje correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Punto N° 7, recomendando la desestimación de todas aquellas solicitudes que no reúnan las condiciones necesarias, pudiendo disponer dicha área de una prórroga de hasta diez (10) días. Confeccionando el listado de postulantes con el puntaje obtenido en orden numérico decreciente provisorio, la Dirección Municipal de Transporte dispondrá de un período de diez (10) días para recepcionar las impugnaciones presentadas contra terceros participantes o para que se revea el puntaje del interesado. De las impugnaciones presentadas contra terceros, se le correrá traslado al impugnado por el término de cinco (5) días hábiles para que efectúe su descargo y presente prueba. Transcurridos los plazos descriptos se remitirán las actuaciones a la Autoridad Competente para que resuelva. Al efecto, los interesados dispondrán de un listado que será exhibido en dependencias de la Dirección Municipal de Transporte, sita en calles Leloir y Santa Fé, en el horario de 16:00 a 20:00 horas. Cumplidos los plazos y resueltas las impugnaciones por el Secretario del Área o a quien éste delegue facultades administrativas, las actuaciones serán remitidas al Concejo Deliberante con la determinación del listado de cincuenta (50) preadjudicatarios y cincuenta (50) suplentes y las respectivas resoluciones sobre las impugnaciones que se hayan presentado, aceptadas o rechazadas.

NOTA: Las impugnaciones serán presentadas por escrito, ante la Dirección Mesa General de Entradas y Salidas con firma, número de documento y domicilio legal del denunciante.-

9º) En caso de producirse igualdad de puntos en la última ubicación del orden de mérito, serán propuestos como beneficiarios de una licencia para la prestación del servicio de remis, todos aquellos que se encuentren en tales condiciones, aunque su número total exceda las cincuenta licencias propuestas inicialmente.

10º) La Dirección Municipal de Transporte podrá requerir al concursante la presentación de la documentación ampliatoria relacionada con los cinco (5) rubros que se califican, con el propósito de complementar la información reunida y posibilitar su conveniente ponderación.

11º) Definida que sea la situación del postulante y cuando se le notifique su carácter de preadjudicatario, deberá cumplimentar en tiempo y forma los requisitos establecidos en el Artículo 6º y 16º de la Ordenanza N° 10012.-

ANEXO II

PLANILLA DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DEL CONCURSANTE

Postulante N°.....

Apellido.....Nombres..... PUNTOS **PUNTOS**
 Nacionalidad.....Tipo de Doc.N°.....
 Domicilio.....

I ANTIGÜEDAD DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN

(se computarán: para los nativos, 15 puntos, para los residentes, 1 punto por cada año de residencia, hasta un máximo de 15 puntos).

NATIVO RESIDENTE Desde...../...../.....

II ANTIGÜEDAD COMO CHOFER AUXILIAR

(se computarán 2 puntos por año de antigüedad hasta un máximo de 20).

Inscrito desde el año

III MODELO DEL VEHÍCULO PROPUESTO

(se otorgará un máximo de 50 puntos y un mínimo de 1, conforme al Modelo y categoría establecido en el Decreto N°...../05).-

Categorías Antigüedad	A	B	C
de 0 a 1 año	50	40	30
de 1 a 2 años	30	20	15
de 2 a 3 años	20	15	10
de 3 a 4 años	15	10	7
de 4 a 5 años	10	7	5
de 5 a 6 años	5	3	1

IV EVALUACIÓN DEL LEGAJO PERSONAL (Infracción de Tránsito y Transporte)

Con Legajo Personal y sin Antecedentes Desfavorables 10 P. (sin infracción).

Con Legajo Personal y con Antecedentes Leves 6 P. (con infracción de tránsito y transporte).

Con Legajo Personal y Con Antecedentes Graves 0 P. (con infracción de tránsito y transporte).

Sin Legajo Personal 0 Puntos.

V DISCAPACIDAD PERMANENTE.

(Se otorgará puntaje por este rubro, siempre que se acredite la condición de Discapacitado presentando el Certificado del JUCAID).

Discapacitado Permanente, 5 Puntos.-

Suma total de rubros I, II, III, IV y V

Total en letras

Fecha final de Evaluación

TOTAL DE PUNTOS:

FIRMA

FIRMA

RESOLUCIÓN COMPLETA

CONTABILIDAD
-Alquileres-

RESOLUCIÓN N° 0 1 8 9
NEUQUEN, 04 MAY 2005

VISTO:

El Expediente OE N° 2505-M-05 y el Pedido 10750 – D, mediante el cual la Subsecretaría de Acción Social solicita la renovación del Contrato de alquiler del local donde funciona el Depósito de materiales y víveres, ubicado en calle San Martín 3440; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N° 31/SAS, la Subsecretaría mencionada requiere que la renovación sea a partir del 01/03/05 hasta el 31/12/07 y en las mismas condiciones del contrato original que corre agregado a fs. R-02 y R-03;

Que a fs. R-12 y R-13 luce la Resolución N° 0122/03 de fecha 26 de Febrero de 2003 se aprueba el contrato de Locación del inmueble ubicado en calle San Martín N° 3340 Nomenclatura Catastral N° 0921810746 de propiedad del Sr. JORGE OMAR HERNALZ por un período de 24 meses por \$ 1.400.- mensuales;

Que la Resolución N° 093/05 de fecha 02 de Marzo de 2005, mediante la cual se aprueba la renovación en cuestión, por un importe de \$1.400.- por mes;

Que el propietario del inmueble Sr. JORGE OMAR HERNALZ con fecha 12 de Abril de 2005, entre otras consideraciones requiere un importe mensual de \$ 2.100.- mensual:

Que ante la modificación del importe original, la Subsecretaria de Acción Social solicitó los precios de mercado de alquileres con características similares al lugar original, siendo los mismos de alrededor de \$ 2.500,00 mensuales. Asimismo se requirió el costo de traslado del depósito siendo de \$ 400,00 + IVA por día, que indudablemente resultará en una carga gravosa para el municipio como así también otras consideraciones a tener en cuenta como destacar personal especializado en la manipulación de la mercadería, etc.;

Que a fs. 18 Y 19 obran los presupuestos de las firmas del ramo: FABAL ORG. INMOBILIARIA y TATI VECE MUDANZAS;

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el costo de oportunidad que implica el traslado y alquiler en un lapso breve, las características del lugar (oficinas, dos depósitos amplios, dos puertas de salidas por distintas calles, espacio para maniobra y detención de vehículos, camión, camionetas y trailer del Colegio Médico) y la posición preferencial a cuerdas de la nueva terminal, se decidió continuar con las negociaciones con los socios que culminaron en la ampliación del monto de manera favorable para lo presupuestado se decide renovar el contrato por el lapso de 34 meses a un costo de \$ 1.400,00 en los meses de Marzo y Abril del presente y el resto a \$ 2.100,00 mensuales;

Que la contratación se encuentra encuadrada en el Artículo 3º) inciso 2 c) de la Ordenanza N° 7838/97;

Por ello, y atento a las atribuciones conferidas por los Artículos N° 74) y N° 77 del Decreto Reglamentario de Contrataciones aprobado mediante Decreto N° 1231/00;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA, OBRAS PUBLICAS Y GESTION
URBANA Y EL SEÑOR SECRETARIO SERVICIOS PUBLICOS Y CALIDAD
AMBIENTAL
A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

R E S U E L V E N:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 093/05 que autoriza y aprueba el tenor del contrato de Locación por el inmueble ubicado en la calle San Martín N° 3340, Nomenclatura Catastral 0921810746, de la Ciudad de Neuquén; de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2º) AUTORIZAR Y APROBAR el tenor del contrato de Locación, que como Anexo I forma parte del presente, por el inmueble ubicado en la calle San Martín N° 3340, Nomenclatura Catastral 0921810746, de la Ciudad de Neuquén, suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Sr. JORGE OMAR HERNALZ, D.N.I. N° 16.671.224 en representación de la empresa OIL NEUQUEN S.A., por el término de treinta y cuatro (34) meses a partir del 01/03/05 al 31/12/07, con un valor locativo mensual de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$ 1.400,00) por los meses de Marzo de 2005 y Abril de 2005 y Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100,00) por el resto

del plazo, siendo el total de la contratación de Pesos Setenta mil (\$ 70.000,00), con destino a la Subsecretaría de Acción Social; de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 3°) Por Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el gasto que surja del presente con cargo a la partida respectiva de los presupuestos de gastos correspondientes.-

Artículo 4°) Regístrese, Cúmplase de conformidad, dése al D.M. Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA

**FDO. FARIZANO
YANES**

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los..... días del mes dedel año dos mil cinco, la empresa OIL NEUQUEN S.A. de acuerdo con autorización establecida en la Resolución de la Sra. Jueza Dra. Susana Busqueta de Gavemet de fecha 25 de Febrero de 2.002, representada en este acto por su presidente, según Acta de Directorio N° 2 (06/07/99), Sr. **JORGE OMAR HERNALZ**, D.N.I. N° 16.671.224, con domicilio en Chaneton y Vitale de Neuquén Capital por una parte en adelante denominado **EL LOCADOR**, y la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, representando en este acto por el Secretario de Servicios Públicos y Calidad Ambiental a Cargo de la Secretaria de Gobierno y Acción Social, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES** y Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana **Lic. MARTÍN FARIZANO**, con domicilio en Avenida Argentina y Presidente Julio Argentino Roca de la ciudad de Neuquén, por otra parte, en adelante denominado **EL LOCATARIO**, se convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:-----

PRIMERA: **EL LOCADOR**, da en locación al **EL LOCATARIO** y éste recibe en tal carácter y de conformidad el inmueble ubicado en Calle San Martín N° 3.440 Nomenclatura Catastral N° 09-21-81-0746, de la ciudad de Neuquen con una superficie un mil trescientos metros con ochenta y seis centímetros cuadrados (1.300,86 m2) según planos. El mismo consta de un galpón de trescientos noventa y tres metros con siete centímetros cuadrados (393,07 m2) con baños y oficina y una vivienda de sesenta y tres metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (63,54 m2) que consta de local, kitch, dos depósitos y baño instalado. **EI LOCADOR** se compromete, en un plazo de diez (10) días de firmado el presente, a dar cumplimiento a lo establecido en inciso II de la Resolución de fecha 25 de febrero de 2.002 de la Sra. Jueza Dra. Susana Busqueta de Gavemet que dice:” Autorizar la locación del inmueble sito en calle San Martín N° 3440 de esta ciudad, con cargo de adjuntar a autos la documentación respectiva que instrumente tal operación”. Cumplido deberá presentar ante **EL LOCATARIO** comprobante de haber dado cumplimiento a lo solicitado, quien de no recibir el mismo en el plazo mencionada efectuará tal requerimiento.-----

SEGUNDA: **EL LOCATARIO** ocupará y destinará a la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, locales o depósito indistintamente, dependientes de la Municipalidad de Neuquén. Está

prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo potencial, material o moral a **EL LOCADOR**. La violación de esta prohibición de cambio de destino, es causal automática de desalojo y la locación no rehabilitada por el posterior cese de dicha violación. **EL LOCATARIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente a toda persona o sociedad alguna, aún cuando **EL LOCATARIO** forme parte de ella, renunciando expresamente al beneficio del artículo 1598 del Código Civil. Asimismo no podrá cederlo en comodato, dar remates, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del inmueble, fijar carteles o letreros publicitarios. Es condición expresa la observancia estricta del orden, moral e higiene exigida por leyes y ordenanzas vigentes.-----

TERCERA: El plazo de duración se establece en el término de treinta y cuatro (34) meses, comenzando a regir el día 01 de Marzo del año dos mil cinco (01/03/2005), venciendo el 31 de Diciembre del dos mil siete (31/12/07). **EL LOCATARIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo al **LOCADOR** con treinta (30) días de anticipación mediante carta documento. Reuniendo tales condiciones la rescisión será sin pago alguno de indemnización por finalización del Contrato.-----

CUARTA: El precio de la locación se fija en la suma de **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00)** mensuales para los meses de Marzo de 2.005 y Abril de 2.005 y **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)**. Este valor se reverá cada 120 días a efectos de estipular el mismo de acuerdo a los índices de ajuste que se determinen a nivel nacional y a los valores operantes en plaza para las locaciones urbanas. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo en el valor locativo a pactar podrán rescindir el presente contrato, sin costo alguno, notificándolo con treinta (30) días de antelación. Los alquileres se abonarán en efectivo, por adelantado del uno (01) al quince (15) de cada mes, en la Tesorería del Palacio Municipal. Si los alquileres no fueran abonados en el tiempo, forma y lugar pactados, **EL LOCATARIO**, incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna y por el simple vencimiento del plazo acordado. Debiendo abonar un interés equivalente a la tasa de descuento de documento del Banco de la Provincia del Neuquen por día de atraso en pago del alquiler. **EL LOCADOR** presta su conformidad en forma irrevocable para que se aplique en primer lugar al pago de impuestos, tasas contribuciones y Tribunal de Faltas que adeudare hasta un máximo del 30% del monto mensual de la locación.-----

QUINTA: **EL LOCATARIO** recibe el inmueble desocupado. El estado del inmueble y elementos inventariados se detallan en el Informe que obra a fs 26 del Expte SGC N° 1164-M-03 el que establece: "**DEPOSITO:** Esta en condiciones de ser ocupado, falta limpieza en general. Tiene un baño con inodoro y lavatorio con grifería, un tablero eléctrico general con disyuntor, llaves termo magnéticas y tomas corrientes capsulados tipo KALOP, la iluminación es por intermedio de tubos fluorescentes de 105w. Tiene el contrapiso deteriorado por el uso normal de ingreso de vehículos pesados. **VIVIENDA:** Estado general bueno, tiene 4 calefactores colocados. En la cocina hay un termo tanque marca señorial, bajo mesada y alacena de madera, mesada con bacha y grifería. En el salón tiene 2 cortinas de tiras color gris corredizas. **NOTA:** Los artefactos de gas no fueron probados. En la vivienda hay una caja fuerte que en su puerta hay una perforación hecha con un soplete de oxicorte". **EL LOCATARIO** se obliga a mantenerlo y/o devolverlo en las mismas buenas condiciones en que es entregado y a pagar el

importe de los objetos que faltaren, estuvieren deteriorados y/o rotos, salvo lo que resulte del buen uso y de la acción del tiempo y que no pudiera evitarse, siendo propiedad de **EL LOCADOR** los bienes que se detallan en el inventario. Serán por cuenta de **EL LOCATARIO** las reparaciones por desperfectos menores provocados por el uso a partir de los treinta (30) días de la ocupación del inmueble, **EL LOCATARIO** dará inmediatamente cuenta a **EL LOCADOR** de cualquier desperfecto que sufre la propiedad permitiendo al mismo o a su representante el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad, cuando este juzgue necesario su inspección, permitiendo igualmente la ejecución de todo trabajo que sea necesario para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL LOCATARIO** quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.-----

SEXTA: El incumplimiento por parte del **EL LOCATARIO** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y especialmente la falta de pago del alquiler en la forma y fechas convenidas hará incurrir en mora de pleno derecho a **EL LOCATARIO**, facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar el pago de los daños y perjuicios y el lucro cesante que podrá calcularse sobre el total de la duración que tiene el contrato de haberse cumplido cabalmente y el precio convenido de locación. Se establece asimismo que el atraso en el pago de los cánones locativos significará igualmente mora automática y por cada día que transcurra sin hacerse efectivo devengará un interés punitivo igual al cobrado por el banco de la provincia del Neuquén para girar en descubierto, pudiendo **EL LOCADOR** rechazar el pago que no contenga ese interés.-----

SEPTIMA: Serán a cargo exclusivo de **EL LOCATARIO** abonar todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales propios de su actividad y/o uso, a excepción del impuesto inmobiliario, como así también, los consumos por los servicios de energía eléctrica, gas y agua corriente. Si a **EL LOCADOR** le fuera requerido el pago de las sumas por cualquiera de estos servicios podrá solicitar a las empresas respectivas el corte de los mismos, el que será reestablecido únicamente a costo de **EL LOCATARIO** y previo pago de lo adeudado con los recargos que se impongan.-----

OCTAVA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por un período igual de veinticuatro (24) meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo no significa ni prórroga ni tácita reconducción, ni arroja derecho alguno al **LOCATARIO**.-----

NOVENA: **EL LOCATARIO** no podrá introducir mejoras o reformas sin autorización expresa, previa y por escrito de **EL LOCADOR**, cualquier mejora o reforma que se introdujese quedará en el beneficio del **EL LOCADOR**, sin derecho a indemnización alguna.-----

DÉCIMA : La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que este designe al respecto, quedando

comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañería y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.-----

DÉCIMA PRIMERA: El sellado correspondiente a este contrato será abonado por partes iguales, **EL LOCATARIO 50% y EL LOCADOR 50%**.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso de diferendo judicial o extrajudicial por desalojo, falta de pago de alquileres, accesorios, desperfectos, cánones diarios por ocupación extemporánea o cualquier otro evento emergente de este contrato o previo por el mismo, **EL LOCATARIO** conviene expresamente que las sumas que tenga que abonar serán determinadas por sentencia judicial.-----

Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directas o indirectamente de este contrato y de relación locativa previo en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.-----

De plena conformidad se firma el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicada.-----

DISPOSICIÓN COMPLETA

TRANSPORTE
-E.T.O.N-(Boleterías)

DISPOSICIÓN Nº 0 7 4
NEUQUÉN, 27 ABR 2005

VISTO:

El llamado a Inscripción Pública Nº 01/05- Eton "Adjudicación de 37 boleterías en la nueva Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Neuquén (ETON)" realizado por la Empresa TAYM S.A., con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Autoridad de Aplicación de la Licitación Pública Nacional Nº 11/2004; y

CONSIDERANDO:

Que se realizaron las publicaciones correspondientes los días 16 a 18 de Abril de 2005 en los dos diarios de la región;

Que por notas de esta Dirección Municipal, en su carácter de Autoridad de Aplicación, se invitó a la totalidad de las empresas de transporte que actualmente hacen uso de las plataformas de la Eton a participar de la misma;

Que con fecha 25/04/2005 a las 11.00 hs. se dió apertura a los 24 sobres presentados a la inscripción pública, labrándose el acta correspondiente;

Que la totalidad de las presentaciones han resultado admisibles;

Que con la finalidad de adjudicar los espacios destinados a boleterías se ha realizado un cuadro comparativo de solicitudes, asignándose el puntaje de acuerdo a la fórmula prevista en las bases;

Que del mismo surge que las solicitudes de espacios han superado las expectativas del operador, por cuanto el mismo consideraba que el interés no superaría la cantidad de 37 box, cuando la demanda alcanza los 40;

Que nada obsta a que el Municipio acceda a adjudicar la cantidad solicitada, teniendo en cuenta que el plazo de los permisos de uso provisorios y precarios se realizan por un año, siendo renovables hasta un máximo de tres años, lo que permitiría nuevas distribuciones en el caso de un crecimiento inusitado del transporte que no resulta probable en el corto tiempo;

Que para ello resulta conveniente adjudicar los espacios a aquellas empresas que han obtenido el mayor puntaje en cada una de las boleterías solicitadas según el siguiente cuadro:

Sobre	Boletería	Solicitante	Prioridad	Cantidad	Precio m2	Adjudicación
5	12	EXPRESO C ARAZÁ SAC	1º	1	25	Mayor Puntaje
19	14	TRANS. NAR BUS INTERNAC.-IGI LLAIMA NTERNAC. S.A.	1º	1	26	Mayor Puntaje
2	16	DEL SUR Y MEDIA AGUA SA	2º	1	27	Mayor Puntaje
16	17	TRANSPORTE DON OTTO S.A.	2º	2	30	Mayor Puntaje
16	18	TRANSPORTE DON OTTO S.A.	2º	2	30	Mayor Puntaje
3	19	DERUDDER HNOS. S.R.L.	1º	2	30	Mayor Puntaje-Mayor valor
3	20	DERUDDER HNOS. S.R.L.	1º	2	30	Mayor Puntaje-Mayor valor
10	21	ANDESMAR S.A.	1º	3	37	Mayor Puntaje
10	22	ANDESMAR S.A.	1º	3	37	Mayor Puntaje-Mayor valor
10	23	ANDESMAR S.A.	1º	3	37	Mayor Puntaje-Mayor valor
17	24	VIA BARILOCHE S.R.L	1º	5	53	Mayor Puntaje-Mayor valor
17	25	VÍA BARILOCHE S.R.L.	1º	5	53	Mayor Puntaje-Mayor valor
17	26	VÍA BARILOCHE S.R.L.	1º	5	53	Mayor Puntaje-Mayor valor
17	27	VIA BARILOCHE S.R.L.	1º	5	53	Mayor Puntaje-Mayor valor
17	28	VIA BARILOCHE S.R.L.	1º	5	53	Mayor Puntaje-Mayor valor
24	29	COOP. DE TRABAJO TRANSP. AUTOMOTOR DE CUYO TAC LTDA.	2º	3	26	Mayor Puntaje
24	30	COOP. DE TRABAJO TRANSP. AUTOMOTOR DE CUYO TAC LTDA.	2º	3	26	Mayor Puntaje
24	31	COOP. DE TRABAJO TRANSP. AUTOMOTOR DE CUYO TAC LTDA.	2º	3	26	Mayor Puntaje
11	32	NUEVA CHEVALIER S.A.	r	1	50	Mayor Puntaje
4	33	EMPRESA DE ÓMNIBUS CENTENARIO	2º	2	27	Mayor Puntaje-Mayor valor
4	34	EMPRESA DE ÓMNIBUS CENTENARIO	2º	2	27	Mayor Puntaje-Mayor valor
13	35	TRANSPORTE RINCÓN S.R.L.	1º	1	27	Mayor Puntaje-Mayor valor
23	36	EUGENIO COLALONGO TRANSPORTE EC	2º	1	25	Mayor Puntaje
1	37	CONO SUR PIEDRA DEL ÁGUILA SRL	3º	2	25	Mayor Puntaje
1	38	CONO SUR PIEDRA DEL ÁGUILA SRL	3º	2	25	Mayor Puntaje
22	39	KOKO SRL	3º	1	25	Mayor Puntaje
6	40	ALBUS S.R.L.	3º	1	25	Mayor Puntaje

18	41	PEHUENCHE S.A.	1º	1	25	Mayor Puntaje
12	42	EL PETRÓLEO LTDA	1º	1	25	Mayor Puntaje

Que consecuentemente han quedado sin asignación de espacios las siguientes empresas: El Rápido S.R.L., Crucero del Norte S.R.L., Petrobus S.R.L., La Estrella S.A., Albus S.R.L.- El Rápido S.R.L.(en conjunto), Trammat S.A. Transporte Unido del Sud S.R.L.;

Que de acuerdo a lo previsto en las bases del llamado a Inscripción Pública resulta procedente asignar los espacios disponibles a las empresas mencionadas según el siguiente detalle:

ANEXO 1

Disposición N° 74/05

Sobre	Boletería	Solicitante	Prioridad	Cantidad	Precio m2	Adjudicación
21	6	CRUCERO DEL NORTE S.R.L.	-	.	25	Autoridad de
21	7	CRUCERO DEL NORTE S.R.L.	-	-	25	Autoridad de Aplicación.
21	8	CRUCERO DEL NORTE S.R.L.	-	-	25	Autoridad de Aplicación.
21	9	CRUCERO DEL NORTE S.R.L. CRUCERO DEL	-	-	25 25	Autoridad de Aplicación.
21	10	NORTE S.R.L.	-	-		Autoridad de Aplicación.
20	11	TRANSPORTE UNIDOS DEL SUD S.R.L.	-	-	25	Autoridad de Aplicación.
5	12	EXPRESO CARAZA SAC	1º	1	25	Mayor Puntaje
14	13	LA ESTRELLA S.A.	.	.	25	Autoridad de Aplicación.
19	14	TRANS. NAR BUS INTERNAC.-IGI LLAIMA NTERNAC. S.A.	1º	1	26	Mayor Puntaje
7	15	ALBUS S.R.L. - EL RÁPIDO S.R.L.	.	.	25	Autoridad de Aplicación.
2	16	DEL SUR Y MEDIA AGUA SA	2º	1	27	Mayor Puntaje
16	17	TRANSPORTE DON OTTO S.A.	2º	2	30	Mayor Puntaje
16	18	TRANSPORTE DON OTTO S.A.	2º	2	30	Mayor Puntaje
3	19	DERUDDER HNOS. S.R.L.	1º	2	30	Mayor Puntaje-Mayor valor
3	20	DERUDDER HNOS. S.R.L.	1º	2	30	Mayor Puntaje-Mayor valor
10	21	ANDESMAR S.A.	1º	3	37	Mayor Puntaje
10	22	ANDESMAR S.A.	1º	3	37	Mayor Puntaje-Mayor valor
10	23	ANDESMAR S.A.	1º	3	37	Mayor Puntaje-Mayor valor
17	24	VIA BARILOCHE S.R.L.	1º	5	53	Mayor Puntaje-Mayor valor
17	25	VIA BARILOCHE S.R.L.	1º	5	53	Mayor Puntaje-Mayor valor
17	26	VIA BARILOCHE S.R.L.	1º	5	53	Mayor Puntaje-Mayor valor
17	27	VIA BARILOCHE S.R.L.	1º	5	53	Mayor Puntaje-Mayor valor
17	28	VIA BARILOCHE S.R.L.	1º	5	53	Mayor Puntaje-Mayor valor
24	29	COOP. DE TRABAJO TRANSP. AUTOMOTOR DE CUYO TAC LTDA.	2º	3	26	Mayor Puntaje
24	30	COOP. DE TRABAJO TRANSP. AUTOMOTOR DE CUYO TAC LTDA.	2º	3	26	Mayor Puntaje
24	31	COOP. DE TRABAJO TRANSP. AUTOMOTOR DE CUYO TAC LTDA.	2º	3	26	Mayor Puntaje
11	32	NUEVA CHEVALIER S.A.	1º	1	50	Mayor Puntaje
4	33	EMPRESA DE ÓMNIBUS CENTENARIO S.R.L.	2º	2	27	Mayor Puntaje-Mayor valor
4	34	EMPRESA DE ÓMNIBUS CENTENARIO S.R.L.	2º	2	27	Mayor Puntaje-Mayor valor
13	35	TRANSPORTE RINCÓN S.R.L.	1º	1	27	Mayor Puntaje-Mayor valor

23	36	EUGENIO COLALONGO TRANSPORTE EC	2°	1	25	Mayor Puntaje
1	37	CONO SUR PIEDRA DEL ÁGUILA SRL	3°	2	25	Mayor Puntaje
1	38	CONO SUR PIEDRA DEL ÁGUILA SRL	3°	2	25	Mayor Puntaje
22	39	KOKO SRL	3°	1	25	Mayor Puntaje
6	40	ALBUS S.R.L.	3°	1	25	Mayor Puntaje
18	41	PEHUENCHE S.A.	1°	1	25	Mayor Puntaje
12 15	42 43	EL PETRÓLEO LTDA EL RÁPIDO S.R.L	1°	1	25 25	Mayor Puntaje Autoridad de Aplicación.
9	44	TRAMATS.A.	.	-	25	Autoridad de Aplicación.
8	45	PETROBUS S.R.L.	-	-	25	Autoridad de Aplicación.
Sobr	Boleter	Solicitante	Priorid	Cantid	Precio	Adjudicación
21	6	CRUCERO DEL NORTE S.R.L.	-	.	25	Autoridad de Aplicación.-
21	7	CRUCERO DEL NORTE S.R.L.	.	.	25	Autoridad de Aplicación.
21	8	CRUCERO DEL NORTE S.R.L.	-	.	25	Autoridad de Aplicación.
21	9	CRUCERO DEL NORTE S.R.L.	-	-	25	Autoridad de Aplicación.
21	10	CRUCERO DEL NORTE S.R.L.	.	.	25	Autoridad de Aplicación.
20	11	TRANSPORTE UNIDOS DEL SUD S.R.L.	.	.	25	Autoridad de Aplicación.
14	13	LA ESTRELLA S.A.	-	.	25	Autoridad de Aplicación.
7	15	ALBUS S.R.L. - EL RÁPIDO S.R.L.	.	.	25	Autoridad de Aplicación.
15	43	EL RÁPIDO S.R.L	.	.	25	Autoridad de Aplicación.
9	44	TRAMATS.A.	.	.	25	Autoridad de Aplicación.
8	45	PETROBUS S.R.L.	-	-	25	Autoridad de Aplicación.

Que habiéndose cumplimentado lo establecido en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 10026/04 y lo previsto en el punto 5 del Anexo 4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 11/2004, corresponde dictar la norma legal que adjudique los espacios destinados a boleterías;

Por ello, y dentro de las facultades conferidas en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Licitación Pública Nacional N° 11/2004;

**EL DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DISPONE:**

Artículo 1°) ADJUDICAR los Espacios de acuerdo al detalle que se agrega como Anexo I y forma parte de la presente Disposición.-

Artículo 2°) AUTORIZAR a las Empresas adjudicadas en el Artículo anterior a iniciar la adecuación de los espacios según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Inscripción Pública N°01/2005 y las instrucciones que imparta la empresa TAYM S.A. en su carácter de Operador de la ETON.-

Artículo 2°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése al Centro de Documentación e información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS DEL CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA SINTETIZADAS

Resolución N° 101 del 11 de marzo de 2005: Se otorga licencia sin goce de haberes al agente Guillermo Bendersky L.P.6118, acorde lo estipulado en la Ordenanza N° 7694, Anexo I, artículo 65, por el término de un año a partir del 23 de marzo de 2005 y hasta el 22 de marzo de 2006.-

Resolución N° 102 del 14 de marzo de 2005: Se autoriza el subsidio otorgado al Jardín de Infantes N° 46 del Barrio Bardas Soleadas de Neuquén, para la compra de material didáctico.-

Resolución N° 103 del 14 de marzo de 2005: Se autoriza a realizar los pagos derivados del uso de pasajes aéreos por parte de Concejales y funcionarios del Concejo Deliberante durante el año 2005, contra presentación de la factura correspondiente.-

Resolución N° 104 del 15 de marzo de 2005: Se autoriza el pago de 660 horas extras la 50% y de 56,50 al 100%, realizadas durante el mes de febrero de 2005; y se autoriza la realización de 1039 horas extras para el mes de marzo de 2005.-

Resolución N° 105 del 15 de marzo de 2005: Se efectúa el pago factura a la firma EL DANTE, por la compra de elementos necesarios para el mantenimiento de las oficinas de este Concejo Deliberante.-

Resolución N° 106 del 15 de marzo de 2005: Se efectúa el pago factura a la firma GAVAROTTO por la adquisición de elementos necesarios para el mantenimiento de la higiene de este Concejo Deliberante.-

Resolución N° 107 del 16 marzo de 2005: Se efectúa el pago de factura a la Compañía de Radiocomunicaciones móviles S.A., correspondiente al consumo de telefonía celular, efectuado desde la Sindicatura Municipal.-

Resolución N° 108 del 16 de marzo de 2005: Se efectúa el pago de factura a la firma UNIFÓN, derivada del gasto correspondiente al consumo de telefonía celular efectuado por los choferes del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 109 del 16 de marzo de 2005: Se efectúa el pago de factura a la firma I.F.E.S. por el curso de "Redes de acceso de banda ancha", tomado por el agente Marcelo Monge, Sonia Barros y Roberto Sausalina.-

Resolución N° 110 del 17 de marzo de 2005: Se efectúa el pago factura a las firmas LA VIRGINIA Y CEDICOM S.A.C.I.F.A., por la adquisición de insumes para el refrigerio que se brinda al personal del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 111 del 22 de marzo de 2005: Se aprueba el contrato suscripto con el Sr. Carlos A. González, para desempeñarse en el ámbito del Bloque del P.J., bajo la modalidad de locación de servicios.-

Resolución N° 112 del 21 de marzo de 2005: Se designa políticamente por el término de la gestión o mientras sean necesarios sus servicios al agente MOYA, CLAUDIO para desempeñarse en la Coordinación de Protocolo.

Resolución N° 113 del 22 de marzo de 2005: Se procede al pago factura a COMPULIDER, por la compra de un equipo informático sin monitor, destinado a la

instalación del software de control de video cámaras de seguridad existentes en el Concejo Deliberante.-

Resolución N° 114 del 22 de marzo de 2005: Se efectúa el pago factura al DR. HÉCTOR PÉREZ BOURDON, por honorarios en concepto de asesoramiento profesional en respuesta a diversas consultas realizadas por el Señor Secretario Legislativo respecto de normas de calidad legislativa.-

Resolución N° 115 del 28 de marzo de 2005: Se procede al pago factura a UNELEC S.A., por la adquisición de materiales para la instalación del UPS's en el Concejo Deliberante.-

Resolución N° 116 del 28 de marzo de 2005: Se aprueban los gastos efectuados según anexo I, correspondientes al alcance 02/05 del Fondo Permanente de la Sindicatura Municipal.-

Resolución N° 117 del 29 de marzo de 2005: Se acepta la renuncia del Agente Guiñazú, Rubén Enrique a su designación en Planta Política del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 118 del 29 de marzo de 2005: Se otorga licencia sin goce de haberes al agente HÉCTOR ARIEL PRADO por el término necesario a partir del 1° de abril de 2005.-

Resolución N° 119 del 30 de marzo de 2005: Se autoriza el pago de un subsidio al Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas", con destino a la realización del festival Latinoamericano de Instalación de software libre.-

Resolución N° 120 del 31 de marzo de 2005: Se efectúa el pago factura a GALAZ por la compra de diarios para varios sectores del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 121 del 01 de abril de 2005: Se efectúa el pago factura a la firma AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO, por la compra de vales de combustible para los vehículos oficiales del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 122 del 01 de abril de 2005: Se efectúa el pago de la factura a la firma RUTA 22 S.A., por la compra de vales de combustible para los vehículos oficiales del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 123 del 01 de abril de 2005: Se efectúa el pago factura a DEEP Neuquen, por la compra de un dispositivo y software para la UPS y la instalación de todo el equipamiento para el Concejo Deliberante.-

Resolución N° 124 del 01 de abril de 2005: Se deja sin efecto la Resolución N° 122/04 y se da de alta de haberes al agente Carmelo Alberto Mora, reintegrándose al Concejo Deliberante.-

Resolución N° 125 del 01 de abril de 2005: Se aprueban los gastos efectuados según anexo I, correspondiente a la rendición de gastos 03/05 Fondos Permanentes del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 126 del 04 de abril de 2005: Se aprueba el convenio celebrado entre el Concejo Deliberante y la Asociación Mutualista A.M.E.N. con fecha 01 de marzo de 2005 y por un año, para prestar servicio de área protegida en el inmueble del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 127 del 01 de abril de 2005: Se designa políticamente por el término de la gestión o mientras sean necesarios sus servicios, al agente Barrera Manuel Carlos, para desempeñarse en le área de Domótica y Mantenimiento.-

Resolución N° 128 del 06 de abril de 2005: Se efectúa el pago factura a la firma ANSELMÍ HÉCTOR, por la reparación de un ascensor del Concejo Deliberante.-

Resolución N° 129 del 07 de abril de 2005: Se efectúa el pago factura a INKPRO. NET, por la compra de cartuchos de toner para las impresoras existentes en el Concejo Deliberante.-

Resolución N° 130 del 07 de abril de 2005: Se declara día de duelo en el ámbito de Concejo Deliberante de Neuquen, por el fallecimiento del ex-concejal Héctor Raúl Torres.-
